BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 14 de Octubre de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4762

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Ley No 6393—Construcción de la Explanada del del Centenario en Mar del Plata.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o El Poder Ejecutivo contribuirá de rentas generales á la prolongación, hacia el Sud del malecón explanada de Mar del Plata con la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y con cincuenta mil pesos para construir la explanada norte denominada del Centenario, sumas que serán puestas á la orden del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con imputación á la presente ley.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

EUGENIO PUCCIO — MIGUEL PADILLA
B. Ocampo, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 6393).

Buenos Aires, Octubre 1o de 1909.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ley No 6497—Licencia al Señor Presidente de la República

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Queda autorizado el Sr. Presidente de la República, para ausentarse de la Capital Federal, durante las sesiones del presente período, las de prórroga ó extraordinarias, y el próximo receso del H. Congreso, cuando razones de servicio público ó de salud así lo exijan.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
A. Labougle, Secretario del Senado. — *Juan Ovando*, Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el No 6497).

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Ley N° 6498.—Autorización á la Intencia Municipal de la Capital

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1o Autorízase á la Intendencia Municipal para proceder á la erección de estátuas á los próceres de la independencia Argentina Brigadier D. Cornelio Saavedra, Brigadier Don Miguel de Azcuénaga, Dr. Juan J. Castelli, D. Manuel de Alberti, D. Domingo Matheu, D. Juan Larrea, Dr. Juan J. Paso, Dr. Mariano Moreno, D. Hipólito Vieytes y D. Nicolás Rodríguez Peña, en las plazas que llevan sus nombres ó en los parajes que considere mas convenientes en la Capital.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el No 6498).

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Ley No. 6476—Ofrecimiento de los residentes alemanes para erigir una fuente conmemorativa.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o. Acéptase el ofrecimiento de los residentes alemanes de erigir una fuente conmemorativa del Centenario de Mayo.

Art. 2o La Municipalidad de la Capital fijará su ubicación en un punto adecuado de la Capital.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el No 6476)

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.

Vista la presente solicitud del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de seis meses la licencia acordada á D. Marcelino Loizaga, empleado del Departamento Nacional de Higiene, á contar desde el 11 de Septiembre ppdo., y nómbrase para reemplazarle durante su ausencia á D. Rufino Loizaga.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese, agregado á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Jubilaciones

VI

A DON JUSTO PÉREZ

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 74.58 m/n) setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, á D. Justo Pérez, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

A DON VICENTE RAMÍREZ

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 71.89 m/n) setenta y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, á D. Vicente Ramírez, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

A DON ANSELMO BUSTOS

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 71.89 m/n) setenta y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, á D. Anselmo Bustos, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Concediendo una quita

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Vista la solicitud de la Sra. Carmen Roa de García, en su carácter de fiadora responsable de la Sra. Carmen G. Roa de Colombo, á fin de que se conceda quita del saldo que resta deber para reintegrar el total de la suma de un mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 1.732) á que asciende el desfalco dejado por ésta en la Oficina Sucursal de Correos y Telégrafos de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), de la que era encargada, y

Considerando:

Que la recurrente ha integrado la suma de un mil pesos moneda nacional á cuenta del déficit referido, habiendo enajenado para hacer frente á su compromiso la única propiedad que poseía, habiendo quedado á consecuencia de este hecho en una situación difícil, por lo que se puede acceder á lo solicitado, como acto de equidad y sin que esto importe crear un precedente para lo futuro; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la quita solicitada por la Sra. Carmen Roa de García, por el saldo de quinientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 565,49 m/n) que faltan para integrar la suma de $ 1732, á que asciende el desfalco producido en la oficina de la referencia.

Art. 2º Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y pase á Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la mencionada Dirección la cantidad expresada. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Donación de un terreno en La Pampa

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.

Visto este expediente por el cual D. Domingo Elespuru, vecino de «Quemu Quemu» (Pampa Central), ofrece donar al Gobierno de la Nación, un terreno de su propiedad en dicho pueblo, de una superficie de 25 metros de frente por 60 mts. de fondo, ubicado en la manzana E, lote Nº 5, con frente á la plaza y de conformidad al plano que se adjunta, con destino á la construcción de un edificio para la policía de dicha localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación gratuita que á nombre de la Nación, hace D. Domingo Elespuru, de un terreno de su propiedad, sito en «Quemu Quemu», de 25 mts. de frente por 60 mts. de fondo, ubicado en la manzana E, lote Nº 5, con frente á la plaza y de conformidad al plano adjunto, con destino á la construcción de un edificio para la policía de esa localidad.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Policía de la Capital

Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.

Vista la nota propuesta que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, por fallecimiento de D. Salvador Bobasi, que lo ocupaba, al agente Meritorio D. Faustino León.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Renuncia y nombramiento de un Cónsul

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Guillermo L. Aguirre, del cargo de Cónsul de tercera clase.

Art. 2º Nómbrase Cónsul de tercera clase á D. Osvaldo Botet, quien desempeñará el Consulado de igual categoría en Conchillas.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponde, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ley Nº 6756—Crédito para sueldos y subsidios extraordinarios

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito al Departamento de Justicia é Instrucción Pública por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000) para el pago de sueldos y subsidios extraordinarios.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, acusándose recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuelas é Institutos Evangélicos Argentinos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar á la Dirección de las Escuelas é Institutos Evangélicos Argentinos, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6496.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Jubilación de la Srta. María A. Nicolas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. María A. Nicolas la jubilación mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, Alejandro Sorondo,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6503.

—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Jubilación de Doña Isabel Frías de Quiroga

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Visto este expediente en que Dª Isabel Frías de Quiroga, solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de trescientos veintisiete pesos con sesenta centavos ($ 327,60) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % en los sueldos de todas las cátedras desempeñadas desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias colocan á la recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7º de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, ó sea la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y tres centavos ($ 180,83) moneda nacional, á Dª Isabel Frías de Quiroga, Profesora de la Escuela Normal de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha que la interesada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—O. M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Dª Isabel Frías de Quiroga, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, ó sea la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y tres centavos ($ 180,83) moneda nacional, á Dª Isabel Frías de Quiroga, Profesora de la Escuela Normal de La Plata.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á favor de Manuela Olleros

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la Srta. Manuela Olleros, hija legítima y soltera del extinto capitán Guerrero del Paraguay, D. Juan J. Olleros, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Carmen Descalzo de Olleros, por haber ésta fallecido, ó sea la suma de doscientos veintiseis pesos con sesenta y seis centavos ($ 226.66) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contadurta General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

Pensión á Dª Juana C. de Thiriot

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Juana C. de Thiriot é hijas solteras, viuda del ex médico de la escuadra, Dr. Carlos M. Thiriot.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incuído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Secretario de la C. D.D.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Alta de Cirujano

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.

Vista la presente solicitud y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta como Cirujano de 1ª clase en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Dr. José A. Polera, quien reune las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Título en la colonia La Celina

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Pablo Badiola, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 81 y 88, de la Colonia La Celina de que fué comprador de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de Don Pablo Badiola, el título de propiedad que solicita de las Chacras Nos, 81 y 88, de la Colonia La Celina, el que deberá ser subscripto por el citado Sr. Aramburu en representación del P. E. para lo cual está autorizado

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Venta directa en el Chubut

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. José Lecuona, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el sobrante de 1.750 hectáreas aproximadamente, que existe en el ángulo Nord-Este del lote Nº 24, fracción A, Sección DII del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que dentro de aquel lote existe el sobrante de que se trata, que es fiscal y libre, habiendo sido explorado; y atento á que esas tierras no han sido destinadas especialmente á la agricultura y haciendo uso de la facultad conferida al P. E. por el Art. 7º de la Ley 4167, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Luis Lecuona, de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 4167, y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y á razón de cuatro (4) pesos moneda nacional por hectárea, una fracción de un mil setecientas cincuenta (1.750) hectáreas,

aproximadamente ubicada en el ángulo Nor-Este del lote No. 24, fracción á, Sección DII, del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, determine la ubicación del sobrante que se vende, de conformidad con las disposiciones vigentes, en forma que quede á quinientos metros de la costa y á cinco mil de los puertos, fecho, exija del comprador el pago y firma de letras que corresponda, entregándole el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Venta en el Chubut

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Abdon Ahumada, solicita se le conceda en venta directa, de conformidad con las disposiciones vigentes, una superficie, de dos mil quinientas hectáreas en el ángulo Sud-Este del lote No 19, fración A. Sección DII, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras de que se trata, son fiscales y libres, no habiendo sido destinadas especialmente á la explotación agrícola; atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el Art. 7o de la Ley No 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédece en venta directa, á Don Abdon Ahumada, de conformidad con el Art. 7o de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quientas hectáreas ubicadas en el ángulo Sud-Este, del lote No 19, fracción A, Sección DII, del Territorio del Chubut, y pase este expediente á la Direción General de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, exija del comprador, el pago y firma de letras que correspondan y fecho, le otorge el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Caducidad de Concesión

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote No 3, Sección Valcheta de la Colonia del mismo nombre, adjudicada á Don Pantaleón S. Ferreyra, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión del lote No 3, Sección Valcheta de la Colonia del mismo nombre, concedida á D. Pantaleón S. Ferreyra, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Caducidad de concesión

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Francisco Chiuki, concesionario del solar D, manzana No 188 del pueblo Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión del solar D, manzana No 188, del pueblo Formosa, acordada á D. Francisco Chiuki; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Mensura en Santa Cruz

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven, de las 9.997 hectáreas, 73 áreas, adjudicadas en arrendamiento á D. Juan F. Mac. Rae, en la mitad Sur del lote No 5 de la zona de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven, de las nueve mil novecientas noventa y siete (9.997) hectareas, setenta y tres (73) áreas, concedidas en arrendamiento á D. Juan F. Mac Rae, en la mitad Sur del lote No 5, de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ley No 6699.—Estudios para construcción de canales

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.

Exp. No 8906-L.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o El Poder Ejecutivo procederá á realizar los estudios completos para la construcción de un canal derivado del Río Negro que termine en Puerto San Antonio ó en sus inmediaciones.

Art. 2o Realizará igualmente los estudios de máxima de un canal que arrancando del Río Limay ó de los lagos Andinos termine en la costa del Atlántico.

Art. 3° En estos estudios se tendrá en cuenta el uso de los canales para la irrigación y la provisión de agua potable.

Art. 4o Terminados los estudios y presupuestos, se remitirán al Congreso para lo que corresponda.

Art. 5o El Poder Ejecutivo podrá invertir en estos trabajos hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de rentas generales, imputándolos á la presente ley.

Art. 6o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. *Juan Ovando.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el No 6699.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ley 6708.—Estudios en el Río Salado

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en estudios para encauzar el río Salado, desde su primera desviación á la altura de San Miguel, hacia el Sud, hasta el límite de la Provincia de Santiago del Estero con Santa Fe.

Art. 2o Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley, mientras se incorpore á la Ley General de Presupuesto.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 29 de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el No 6708.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ley No 6703—Provisión de agua potable á Marcos Paz

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos con noventa centavos moneda nacional en las obras que sean necesarias para proveer de agua potable al pueblo de Marcos Paz (Provincia de Tucumán).

Art. 2o Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el No 6703.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ley Nº 6507

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Exp. Nº. 8827-L/1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á «The Entre Rios Railway Co Ltd» para prolongar el ramal de Caseros á Villa Elisa hasta ligarlo con la línea Villaguay á Concordia en el punto más conveniente entre las estaciones Jubileo y San Salvador.

Art. 2º El Poder Ejecutivo contribuirá para la construcción de este ramal con la suma de cuatro mil quinientos pesos oro sellado por kilómetro, en las mismas condiciones de entrega y devolución sancionadas en la Ley número cinco mil para el Ferrocarril Nord Este Argentino.

Art. 3º La trocha será de un metro cuatro cientos treinta y cinco milímetros.

Art. 4º Esta concesión se sujetará en un todo á la Ley cinco mil trescientos quince.

Art. 5º Dentro del plazo de los seis meses de la firma del contrato, la Empresa presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea. Los trabajos empezarán á los seis meses de la aprobación de los planos y se terminarán á los diez y ocho meses de comenzadas las obras.

Art. 6º La Empresa incurrirá en una multa de veinte mil pesos curso legal si las obras no se terminasen dentro de los plazos establecidos.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6507.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ley Nº 6712

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Exp. 8907-L/09

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase comprendido en la Ley Nº 5559, el Territorio de Misiones.

Art. 2º Autorízase al P. E. para mandar estudiar, construir y explotar una línea férrea que arrancando del ferrocarril Nordeste Argentino en las inmediaciones de Apóstoles, San José, siga por la parte central de Misiones hasta un punto de la frontera Argentino-Brasileña entre las cabeceras de los ríos Pepirí y San Antonio y desde éste á la confluencia de los ríos Paraná é Iguazú.

Art. 3º El P. E. mandará practicar estudios para facilitar la vialidad interna del Territorio de Misiones, y hacer desaparecer los obstáculos que se oponen á la navegación regular del Alto Paraná.

Art. 4º Para estos estudios y para establecer comunicaciones telegráficas, amplíase en doscientos mil pesos oro (200.000 $ o/s) la suma votada por el artículo 10 de la referida Ley 5559.

Art. 5º Autorízase también al P. E. para adquirir por compra ó permuta una zona de tierras en el ángulo formado por los ríos Iguazú y Paraná, con los siguientes límites: al Norte el río Iguazú, al Oeste el Río Paraná, al Sud una recta que desde este río corra en rumbo al Este verdadero y pasando á cinco (5) kilómetros al Sud de la parte más meridional de la margen izquierda del Iguazú, en la curva que está frente al Salto, termine en el deslinde oriental del título de Errecaborde y Compañía; y al Oeste el mismo deslinde hasta el referido río Iguazú.

Si esta adquisición no fuera posible en la forma expresada, autorízase la expropiación, á cuyo fin se declara de utilidad pública la ocupación de la zona que queda delimitada.

Art. 6º Estas tierras serán reservadas para los fines siguientes:

a) A un gran parque nacional y obras de embellecimiento de las inmediaciones del gran Salto, y de acceso á sus cataratas.
b) Fundación de una Colonia Militar.
c) A usinas cuyas instalaciones sean convenientes en el futuro para el aprovechamiento industrial de las fuerzas que las caídas de aguas proporcionan.

Art. 7º Para el cumplimiento de esta ley amplíase hasta treinta millones de pesos oro la autorización contenida en el artículo dos de la ya citada Ley 5559.

Art. 8º Todas las tierras fiscales del Territorio de Misiones quedan afectadas á las obras nacionales, en las condiciones que esa misma ley establece.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. M. M. PADILLA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secrt. del Senado. Secrt. de la C. de D D.

Registrada bajo el Nº 6712.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ley Nº 6709

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Exp. 8899-L/909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos curso legal en el estudio definitivo de una línea férrea que partiendo de Alpasinche en otro punto del ferrocarril de Chumbicha ó Mazán á Tinogasta, del Ferrocarril Argentino del Norte, y pasando por Belén, Hualfín, Los Pozuelos, Santa María y Cafayate, termine en la estación Tala Pampa del Ferrocarril Central Norte, en la Provincia de Salta.

Art. 2º Los estudios serán remitidos al Congreso en las sesiones del año próximo.

Art. 3º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. *Juan Ovando.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6709.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ley Nº 6707

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Exp. 8905-L/909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años el plazo concedido por el Art. 7º de la Ley Nº 5122 á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para dar comienzo á las obras autorizadas por la ley citada.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6707.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ley Nº 6697

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Exp.- 8901-L-1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sansionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Amplíase en treinta mil pesos moneda nacional la cantidad expresada en la Ley 5276 para terminar los estudios del ferrocarril de Tinogasta á Chile.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de 1909.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.

Registrada bajo el número 6097.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ley Nº 6711

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Exp. 8902-L/09.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para la construcción de un ramal del Ferrocarril Central Norte, que partiendo de San Juansito en la línea de Perico á Ledesma, recorrerá la margen derecha del Río Grande, atraviese el Río Lavayen y siga por la margen derecha del Río San Francisco hasta las inmediaciones de la laguna de La Brea, para despuntar la serranía de Santa Bárbara por el Norte y continuar hasta el Puerto de Las Llaves sobre el Río Teuco ó Nuevo Bermejo.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dichos estudios, debiendo someter el proyecto á consideración del Honorable Congreso durante el próximo período de sesiones.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6711.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

X

Ley Nº 6710

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Exp. 8900-L. 09.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para disponer de rentas generales, en calidad de anticipo, las sumas que sean necesarias parra dar comienzo á la construcción del ferrocarril ordenado por el Art. 1º de la Ley 5078.

Art. 2º La línea férrea arrancará desde Algarrobal sobre el Ferrocarril Argentino del Norte, de Serrezuela á San Juan y llegará á la ciudad de Mendoza, con un ramal á Rivadavia y empalme con el ferrocarril Trasandino.

Art. 3º Las sumas de que se dispongan de acuerdo con el artículo que precede serán devueltas á rentas generales, cuando el Gobierno emita obligaciones hipotecarias de ferrocarriles, cubriéndose en la misma forma el importe total del costo de estas líneas, calculado en cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional oro sellado, según el Art. 2º de la referida Ley Nº 5078.

Art. 4º Autorízase al P. E. á contratar con el Ferrocarril Trasandino, la construcción por cuenta de esta empresa de una línea férrea desde la estación Uspallata hasta Calingasta en la Provincia de San Juan.

Art. 5º El Poder Ejecutivo podrá suscribir en acciones ordinarias de la línea que se contrate, de acuerdo con el artículo anterior hasta la suma de pesos dos millones oro sellado.

Art. 6º La trocha de esta línea será de un metro y en el contrato que se celebre con el Poder Ejecutivo la empresa se sujetará en un todo á las prescripciones de la Ley Nº 5315.

Art. 7º El Poder Ejecutivo fijará en el contrato los plazos para presentación de los estudios, principio de las obras, terminación de las mismas y monto de la multa ó depósito que debe hacer la empresa.

Art. 8º La subscripción de las acciones ordinarias á que se refiere el artículo 5º será pagada cuando el Gobierno emita obligaciones hipotecarias de ferrocarriles.

Art. 9º Quedan derogadas las disposiciones de Leyes anteriores que se opongan á la presente.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6710.

—

Por tanto.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XI

Ley Nº 6757.—Administración de los Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Art. 1º Créase bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2° Esta Administración estará á cargo de un funcionario con el título de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, nombrado por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Senado.

La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, tendrá además un ingeniero principal, un jefe general de tráfico y un contador general, nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta del Administrador General de los Ferrocarriles, sin perjuicio de los demás jefes de sección y personal subalterno que el servicio requiera.

Art. 3º Corresponde á la Administración General de los Ferrocarriles del Estado:

1º) Entender en todo lo referente á la explotación de los ferrocarriles de propiedad de la Nación.

2° Nombrar y remover al personal de empleados, tanto del servicio técnico como del administrativo. Los nombramientos se harán por ascenso en cuanto fuere posible.

3º) Tener á su cargo la parte financiera de los Ferrocarriles del Estado y distribuir las cantidades que vote el Honorable Congreso.

4º) Someter anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos para la inversión del producido de los Ferrocarriles del Estado y para la explotación de cada ferrocarril incluyendo el costo de las obras nuevas que sean necesarias en el mismo período, la estimación aproximada del producto de las líneas y reservas para:

Servicio de obligaciones hipotecarias emitidas sobre los ferrocarriles del Estado

Reclamos y accidentes.

Seguro contra incendio.

Socorros médicos y protección.

Fondos de renovación de vías.

Fondos de renovación de obras de arte.

Fondos de renovación de talleres y tren rodante.

5º) Autorizar obras de carácter urgente y fuera de presupuesto con cargo de dar cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo.

6º) Tener á su cargo la compra de materiales y artículos de consumo para la explotación, renovación y cuenta capital, dentro y fuera del país en la forma que lo juzgue más conveniente de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la presente ley.

7º) Resolver todo lo relativo á los trabajos que fuere necesario llevar á cabo para ampliar ó mejorar las obras existentes y ordenar su ejecución, previa aprobación de los presupuestos y planos por el Poder Ejecutivo.

8º) Dictar los reglamentos de servicio interno.

9º) Establecer los sueldos y jornales del personal de empleados y obreros.

10.) Presentar anualmenute al Ministerio de Obras Públicas una memoria detallada del resultado de la explotación de los ferrocarriles del Estado, de las condiciones de las líneas y de las obras nuevas que se hayan ejecutado, sin perjuicio de los informes especiales que el servicio requiera ó que le fueran pedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

11.) Tener á su cargo los antecedentes de contabilidad de las líneas como asimismo el contralor y todos sus derivados.

12.) Tener la representación del Poder Ejecutivo en todas las operaciones pendientes de la explotación de las diferentes líneas del Estado, en todo pleito, arbitraje, contrato, compra de tierras y reclamos á que ella dé lugar, así como las relaciones con el público y demás empresas de Ferrocarriles.

13.) Formular las tarifas y horarios que someterá á la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles de acuerdo con lo que dispone la Ley 2873.

Art. 4° Para resolver los asuntos á que se refieren los incisos tercero, sexto, séptimo, octavo y décimo, del artículo anterior, se formará un consejo presidido por el Administrador General de Ferrocarriles del Estado con los jefes de sección creados por el artículo segundo, cuyas resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. Formarán quórum tres de sus miembros por lo menos, y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. En caso de disconformidad del Administrador con lo resuelto por la mayoría del Consejo, el asunto será llevado al Poder Ejecutivo quien resolverá en definitiva.

Art. 5º En el orden económico y financiero de los ferrocarriles del Estado todas las cuestiones cuya resolución no hubiere sido atribuída á la Administración General de los mismos por la presente ley, serán sometidas por la última al Ministerio de Obras Públicas, el que adoptará la resolución que corresponda previo informe de la Dirección General de Ferrocarriles.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Art. 6° La construcción de ferrocarriles por cuenta de la Nación, como asimismo la construcción de nuevas líneas y ramales de los existentes estará á cargo de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, creadas por la presente ley, con excepción de los casos en que deban hacerse por empresas privadas, comisiones especiales ú otras oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, según lo establezcan las leyes ó decretos del Poder Ejecutivo.

Art 7° Salvo los casos de excepción enunciados en el artículo anterior, la Administración

de los Ferrocarriles del Estado, tendrá á su cargo lo relativo á la compra de materiales para los ferrocarriles que se construyan por cuenta de la Nación é intervendrá en los contratos que se refieren á construcciones, compra de materiales, etc, firmando en representación del Poder Ejecutivo las escrituras respectivas, incluso las de los terrenos destinados á las obras en ejecución.

Art. 8° En los mismos casos regidos por el artículo anterior, estará á cargo de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, el manejo de los fondos destinados á las obras que se ejecuten por la misma ya provengan ellos de rentas generales ó títulos de la Nación, ó de empréstitos contraídos con garantía de los ferrocarriles, debiendo reglarse sus relaciones con la Contaduría General en la forma establecida por la Ley de Contabilidad.

Art. 9º Los fondos provenientes de hipotecas sobre Ferrocarriles del Estado, se destinarán exclusivamente á la construcción de nuevas líneas ó extensión de las existentes y aumento de cuenta capital, á cuyo efecto la Administracción General de los Ferrocarriles del Estado, entenderá en todo lo relativo á las negociaciones que tengan por objeto su constitución, emisión de obligaciones, cobro y depósito de su producido, servicio de amortización é intereses, bajo las condiciones que establezcan las leyes y reglamentos del Poder Ejecutivo y previa autorización de éste en todo caso.

Art. 10. El producido de la explotación de los Ferrocarriles del Estado, se destinará en primer término al servicio de las obligaciones hipotecarias y al pago de los gastos de administración, debiendo invertirse el remanente del producto una vez satisfechos aquellos gastos en obras nuevas destinadas á los mismos Ferrocarriles, renovación de materiales, compra de tren rodante, de acuerdo con los presupuestos formulados de conformidad al inciso cuarto del artículo tercero y sin perjuicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por esta ley.

Art. 11. El tres por ciento del producto líquido de los Ferrocarriles del Estado, será depositado por el Poder Ejecutivo en la cuenta especial y á los mismos efectos que establecen en el artículo octavo de la Ley número 5315, debiendo calcularse el referido tres por ciento en la forma determinada en dicho artículo.

Art. 12. Se declara de utilidad pública y sujetas á espropiación las tierras que sean necesarias para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, etc., de los ferrocarriles que se conetruyan por cuenta de la Nación, de acuerdo con los planos que en cada caso apruebe el Poder Ejecutivo, siendo á cargo de la administración general creada por esta ley, en su caso gestionar su expropiación de conformidad con la ley de la materia.

Art. 13. Los materiales que sea necesario introducir del exterior, destinados á la explotación, renovación y cuenta de capital de los ferrocarriles de propiedad de la Nación, serán libres de todo derecho de importación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 14. Quedan incorporados al texto de la presente ley, como artículos catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez de la Ley N° 3896, que queda derogada como ley especial.

El Poder Ejecutivo en las ediciones que mande hacer de la presente ley, incluirá el texto de los artículos mencionados.

Art. 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
B. Ocampo, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.D

(Registrada bajo el Nº 6757).

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Ley No. 6.546.—Aprovechamiento de aguas y obras de irrigación

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará preparar los proyectos definitivos con sus memorias descriptivas, cómputos métricos, análisis de precios unitarios y los presupuestos completos para la ejecución de las obras que sea necesario construir á los efectos del aprovechamiento de las aguas de los ríos: Negro, Limay, Neuquen, Segundo, Tercero, Quinto, Seco, Río de los Sauces, Mendoza, Atuel, Diamante, Tunuyán Salado (Santiago del Estero y San Luis) Colorado y Dulce, de conformidad á las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º El Poder Ejecutivo mandará practicar en las mismas condiciones los estudios definitivos y los proyectos para las obras de irrigación que sea posible construir en las provincias de San Luis San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán Salta y Jujuy.

Art. 3º En la ejecución de esos estudios, se invertirá la suma anual que resulte necesario según el plan que apruebe el Poder Ejecutivo, la que se imputará al fondo de irrigación que por la presente ley se crea.

Art. 4º El Poder Ejecutivo invitará á los gobiernos de las provincias en que hubiera de construirse las obras de irrigación á acogerse á los beneficios de la presente ley, dictando leyes que reconozcan y acepten los principios en que ésta se funda poniendo á la disposición del Gobierno Nacional los estudios ó proyectos que tuvieran preparados, y cooperando con los elementos de que puedan disponer á la ejecución de esos trabajos.

Art. 5º Queda autorizado el Poder Ejecutivo, cuando resulte de los estudios hechos, que el costo de las obras, los gastos de conservación, de explotación, los intereses y la amortización, pueden ser atendidos con el canon de agua á cobrarse; á contratar directa y respectivamente con las compañías de ferrocarriles las construcciones que se mencionan, siempre que esas compañías aceptaran las condiciones siguientes:

a) Las compañías construirán las obras por su costo real, sin otra utilidad que la que le proporciona el aumento de tráfico para sus líneas, producido por el mayor rendimiento de las tierras que recorren.

b) Los precios unitarios que servirán de base para los presupuestos que habrán de adoptarse en los contratos de construcción, serán fijados por las oficinas técnicas del Gobierno de acuerdo con los ingenieros de las Empresas, siendo entendido que los precios se calcularán con el concepto fijado en el inciso anterior.

c) Los proyectos preparados en la forma y con los requisitos indicados en este artículo, servirán para la determinación de los plazos y condiciones de la construcción y pago del importe de las obras, no pudiendo estipularse más de un cinco por ciento de interés por las sumas anticipadas, todo lo cual se establecerá en el instrumento público respectivo.

d) El pago de las obras se hará con títulos nacionales denominados «Obligaciones de Irrigación», que devengarán un interés anual de cinco por ciento y uno de amortización acumulativa, los que serán recibidos por las compañías, por su valor nominal, en pago de los trabajos que se tomen á su cargo. Al efecto, autorízase al Poder Ejecutivo, para emitir hasta veinticinco millones de pesos oro sellado ($ 25.000.000 o/s), de los títulos mencionados, en series que correspondan al importe de cada sección de obra contratada, los que sólo podrán ser emitidos para pagar las mismas. La amortización se hará por licitación cuando las obligaciones se coticen bajo la par, y por sorteo cuando pasen de ese tipo.

e) Las «Obligaciones de Irrigación» serán servidas por el Gobierno de la Nación con el producto líquido del cañon de agua que perciba, y en su defecto, con las rentas generales de la Nación.

Dichas obligaciones serán entregadas á las compañías con cupones pagaderos en las diversas plazas europeas en las mismas condiciones de los otros títulos de la Nación. Todos los excedentes del importe del agua distribuída, una vez cubiertos los gastos de distribución y mantenimiento de las obras y efectuado el servicio de los títulos creados en virtud de esta ley, serán destinados á amortizaciones extraordinarias de los mismos, que se efectuará en las condiciones del inciso precedente.

Art. 6º Queda autorizado el Poder Ejecutivo luego de aprobados los proyectos definitivos, á licitar ó contratar directamente con casas de competencia, de experiencia y de responsabilidad notoria para trabajos de la misma índole, los embalses y canales de riego en las provincias enumeradas en el Art. 2º, las que serán pagadas con los recursos del «fondo de irrigación» creado por esta ley.

Art. 7º Declárase obligatorio el pago del agua para todas las propiedades comprendidas dentro de cada zona de riego y la percepción de su importe se hará efectiva por los mismos procedimientos para el cobro de la contribución directa de la Capital y Territorios Nacionales. Declárase optativo para los propietarios afectados por esta ley, el derecho de remisión al Estado de las fincas sugetas al canon de agua, mediante el pago al contado de su valor anterior á la ejecución de las obras, fijado por péritos valuadores. Podrá, sin embargo, el Poder Ejecutivo Nacional, á solicitud de los respectivos Gobiernos de Provincia, aumentar el canón sobre la proporción establecida para cada propietario, aplicándose el aumento á la más rápida amortización del costo de la obra.

Art. 8º Los propietarios serán llamados á optar antes de la aprobación del proyecto definitivo, y los terrenos adquiridos por el Gobierno deberán conservarse para ser loteados y vendidos en subasta pública cuando puedan recibir el agua, aplicándose el mayor valor obtenido á la amortización del capital empleado en la forma que se determina en el inciso e) del Art. 5º de esta ley.

Art. 9º El canon de agua que se cobrará á los propietarios de los terrenos susceptibles de ser regados por cada una de las mencionadas obras, será percibido por el Gobierno de la Nación durante el tiempo necesario para la amortización del capital empleado en las obras contratadas y sus aplicaciones ulteriores. Durante este tiempo la administración del regadío quedará también á cargo del Gobierno Nacional y las provincias se obligarán á no establecer en ellas ni per-

mitir á sus municipalidades que establezcan otros impuestos que no sean los existentes en la fecha de aceptarse esta cláusula por la legislatura respectiva, ni aumentarlos en forma alguna, sino de acuerdo con el Gobierno Nacional.

Art. 10. El Gobierno de la Nación cobrará como canon de riego, desde que pueda proporcionarlo, una tarifa suficiente para costear en cada obra los gastos de su conservación y explotación, los intereses del capital empleado y su amortización. El canon de riego será asimismo distribuído en cada obra en la proporción del beneficio recibido.

Art. 11. Una vez amortizado el capital empleado, las obras y todos los derechos adquiridos con motivo de ellas por el Gobierno de la Nación pasarán al dominio y jurisdicción de las respectivas provincias sin cargo ni obligación alguna para éllas.

Las provincias tendrán en cualquier tiempo el derecho de adquirir las obras de irrigación que hubieran sido construídas por el Gobierno Nacional en virtud de la presente Ley, siempre que se abonaren las sumas que hayan sido desembolsadas por él, con deducción de lo que hubiera sido amortizado hasta la fecha de la compra. El precio obtenido será, en ese caso, destinado por el Poder Ejecutivo á amortizar una suma igual de bonos de irrigación, si hubiesen sido emitidos para ejecutar esa obra, y en caso contrario, se destinará al «fondo de irrigación» que crea la presente Ley.

Artículo 12. Para todo material que fuera necesario emplear en la construcción y explotación de las obras á que se refiere esta Ley, la importación quedará libre de derechos de aduana; y las empresas contratantes, se obligarán á transportar sobre sus líneas con un descuento del cincuenta por ciento sobre sus tarifas ordinarias, todos los materiales que hubieran de emplearse en ellas. Las ventajas que se acuerden á una empresa, serán extensivas á las demás contratantes.

Artículo 13. Cuando las nuevas obras den por resultado un aumento de la superficie de riego en zonas regadas con anterioridad á la sanción de esta Ley, las propiedades que llegaren á tener agua merced á ellas, quedarán sujetas á las cargas y beneficios que establecen los artículos que preceden, no pudiendo ser perjudicados en forma alguna los derechos de aquellas que ya tenían el agua antes de las obras de ampliación.

Artículo 14. Cuando el Gobierno de la Nación ejecutare las obras que autoriza esta Ley, al solo objeto de ampliar las existentes en el mismo paraje, los Gobiernos de las Provincias conservarán la administración de las obras si hubieran sido ejecutadas por ellas. En tales casos, la acción del Gobierno Nacional se limitará á percibir el derecho de agua en la parte ampliada.

Artículo 15. El Poder Ejecutivo podrá realizar obras de ampliación para el aprovechamiento de la fuerza hidráulica que resultare económicamente utilizable y queda autorizado para explotarlo directamente ó arrendarla por términos prudenciales.

Artículo 16. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos para la distribución del agua en concordancia con las prescripciones de esta Ley y las pertinentes del Código Civil.

Artículo 17. Quedan sujetos á expropiación, por causa de utilidad pública, los terrenos cuya ocupación sea necesaria para la construcción de diques para la formación de embalses, para la distribución de canales ó acequias y otras obras accesorias requeridas para la explotación.

Art. 18. Para la realización de los estudios á que se refieren los artículos primero y segundo de esta ley, y para el pago de las construcciones á que se refiere el artículo segundo, se crea un «fondo de irrigación» que será constituído:

a) Por la partida que se destine á ese objeto por la Ley General de Presupuesto.
b) Por los ingresos procedentes de las cuotas del canon de riego.
c) Por los productos del aprovechamiento de la energía hidráulica.
d) Por el producto de la venta del Ferrocarril Andino, que el Poder Ejecutivo queda autorizado á negociar.

Art. 19. El Poder Ejecutivo hará la distribución equitativa de los recursos acumulados en el «fondo de irrigación» á que se refieren los incisos a y b del artículo anterior entre las provincias mencionadas en el artículo segundo y reglamentará la presente Ley dentro de los seis meses de su promulgación.

Art. 20. Si transcurrido el plazo de cinco años, las propiedades que se encuentrên en las condiciones establecidas en el artículo diez, no hubiesen sido cultivadas, el cañon de riego se aumentará progresivamente en un veinte por ciento anual, sobre la extensión no cultivada y hasta tanto se practique el cultivo; destinándose ese producto á amortización extraordinaria del capital invertido.

Vencido el término de diez años, desde la fecha de la concesión, ésta caducará de hecho en la parte no cultivada.

Art. 21. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL DE LOS PAÍSES BAJOS EN TUCUMÁN

En la fecha se ha concedido el *exequátur* á la patente que acredita al Sr. K. R. Hamakers, en el carácter de Vicecónsul de los Países Bajos en Tucumán, con jurisdicción en esa provincia y las de Catamarca, Salta y Santiago del Estero.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

GOMA LACA (MODO DE PESARLA)

Exp. 700 S.—Manifiestan goma laca de la partida 3093 incluso el envase y le denuncian un exceso de 166 kilos de acuerdo con la nota 11;

Considerando:

Que la goma laca se importa generalmente con agua para su conservación.

Que la nota 11 dispone que en estos casos el agua se considerará como formando parte del envase.

Que en la parrida cuestionada el introductor ha traído su goma laca en bolsas de tela y éstas dentro de barriles con agua, gestionando que se pese tan solo la mercadería con la bolsa y recargo del agua.

Que este procedimiento no es admisible.

1º Por cuanto el avalúo de $ 0.30 establecido á la goma laca es calculando el recargo de peso del envase propio para contener el agua, tales como cascos y tambores.

2º Porque el propósito de la Tarifa que rige la generalidad de las partidas, es que las mercaderías se pesen con sus envases propios para facilitar el contralor, y

3º Porque el envase á que se refiere la nota 11, no puede ser otro que el capaz de contener la mercadería con su líquido correspondiente.

Que por otra parte en este caso especial de que se trata, rige la nota 3ª de carácter general, siempre que el envase inmediato llene las condiciones requeridas en la nota 11ª,

SE RESUELVE:

Que la mercadería debe pesarse con el envase capaz de contener el agua.

TEJIDO DE HILO CRUDO

Exp. 652.—Manifiestan brines crudos para trajes de la partida 2026 y los denuncian como de la partida 2027;

Considerando:

Que se trata de tejidos de brin crudo, como lo constata la misma Oficina Química Nacional en el análisis agregado; y de acuerdo con precedentes análogos sentados por este Tribunal,

SE RESUELVE

Que pertenece á la partida 2026 kilo $ 1.00 al 25 %.

TRENCILLA DE VIRUTA PARA SOMBREROS

Exp. 362 G.—Manifiestan trencilla de paja ordinaria para sombreros de la partida 2757 y las denuncian como pertenecientes á la nº 2758;

Considerando:

Que aun cuando se trata de una trencilla ordinaria de viruta, cuyo valor dista en mucho del establecido en la partida 2758, teniendo algunas piezas menos de seis milímetros de ancho, están éstos explícitamente comprendidos en el citado número de Tarifa á $ 3.00 el kilo,

SE RESUELVE:

Que las piezas 1 y 2 de menos de seis milímetros de ancho, son de la partida 2758 kilo $ 3.00 al 25 % y la Nº 3 de la partida 2757 kilo $ 0,80 al 25 %.

SILLONES DE MADERA ESTAMPADA CON DOBLE ASIENTO PARA VASINILLA

Exp. 63 O.—Manifiestan sillas con brazos y asientos de esterilla de la partida 570 y las denuncian como de valor declarado:

Considerando:

Que se trata de una silla con brazos, que á más de traer el asiento de madera estampada, trae debajo de éste otro doble asiento con agujero, destinado á colocar una vasinilla, razón por la cual no se trata de las sillas tarifadas en la partida que se manifiesta,

Se resuelve

Que es de valor declarado al 40 %.

TEXTOS DE MÚSICA «BACH 30 INVENCIONES»
Solicitud 680.

Considerando:

Que la muestra que se consulta si bien su autor es Bach, se trata de una obra de texto del conservatorio de música de Buenos Aires, y por consiguiente considerada una pieza de estudio comprendida entre las liberadas por Superior Decreto de fecha 9 de Enero de 1907,

SE RESUELVE:

Que se trata de un libro de música libre de derechos.

TARJETAS DE FELICITACIÓN DE CARTÓN Y CELULOIDE
Solicitud 681.

Considerando:

Que se trata de tarjetas de felicitación de cartón y celuloide en forma de libro y con dos hojas de papel en el medio, entrando en su mayor proporción el cartón y el papel, razón por la cual de acuerdo con su mismo valor según factura adjunta, se halla encuadrado en la partida 2719, que dice «tarjetas de cartón con aplicaciones de celuloide;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2719 kilo $ 2.00 al 40 %.—*Juan A. Canessa*, Secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1909.

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	133	2.527 10
Para inscribir	166	1.679 40
Total	299	4 206 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 OCTUBRE DE 1909.

Boletín Judicial	$ 388 —
Boletín Oficial	» 121 90
	$ 509 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 12 de Octubre de 1909	457.042 07	201.098 51	5.001 40	206.099 91	94 40
Total recaudado en el mes corriente	4.449.642 13	1.957.842 54	64.887 26	2.022.729 80	68.147 28
Total recaudado en el transcurso del año corriente . . .	106.857.997 94	47.017.518 85	2.294.599 63	49.312.118 48	900.254 12

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 218

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

DISPONIENDO SE FACILITEN DATOS Á LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PANAMERICANA. — RENUNCIAS, RELEVOS Á NOMBRAMIENTOS.—CAMBIO DE ASIENTO 5ª ZONA DE INFANTERÍA.—PASE.—CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES III REGIÓN MILITAR. —ALTA Y BAJA DE ALUMNOS.—LICENCIA.—PENSIONES.—VISTA DE CAUSAS.

Disponiendo se faciliten datos á los miembros de la comisión Internacional Panamericana.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909. —Vista la presente comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los cuerpos y reparticiones militares del Ejército facilitarán directamente á los señores miembros de la comisión nombrada por el Gobierno para representarlo y correr con la organización y realización de la 4ª Conferencia Internacional Panamericana que deberá celebrarse en Buenos Aires en 1910, todos los datos ó antecedentes, publicaciones oficiales é informaciones que deseasen, siempre que no formaran parte del archivo reservado del Ejército.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Renuncias, relevos y nombramientos:

Capital Federal, Octubre 9 de 1909. — Vista la solicitud y propuesta que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ex sargento Héctor M. Basterrechea, del puesto de escribiente del Distrito Nº 13 de R. M. (San Nicolás); y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Virgilio Homero Palud, hasta tanto no se presente un ex clase que se halle en las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Cambio de asiento 5ª Zona de infantería:

Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta nueva disposición, el asiento de la jefatura de la 5ª Zona de brigada de infantería (Curuzú Cuatiá) deberá encontrarse en Concordia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 9 de 1909.— Vista la solicitud y propuesta que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ex cabo 1º Angel Michel, del puesto de escribiente del Distrito 61 de R. y M. (Jujuy); y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Alberto Sánchez, hasta tanto no se presente un ex clase que se halle en las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 6 de 1909. — Visto el presente expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del puesto de jefe de grupo en el A, 5, al mayor don Segundo Gianello, quien pasará á revistar á la P. M. A.

Art. 2º Nómbrase 2º jefe del A, 5, al mayor D. Manuel Costa, jefe de grupo del mismo regimiento; y jefe de grupo en el A, 5, al mayor D. Ardito Machiavello, del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Por R. S. de la fecha se releva del cargo de comandante de la sección de artillería é ingenieros del Colegio Militar al capitán D. Francisco de Arteaga, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Pase:

Capital Federal, Octubre 8 de 1909. — Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Comando de la IV Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, por el término de dos meses, á su solicitud, el teniente coronel D. Martín P. Palacios, jefe del Distrito Nº 59 de R. y M. (San Luis); y nómbrase en su reemplazo, al teniente coronel D. Ramón Reboyras, jefe del Distrito Nº 4 de R. y M. (Capital); y en reemplazo de este último, al teniente coronel D. Ismael Lugones, con anterioridad del 28 de Septiembre del corriente año, procedente del I-R. 8.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Construcciones y reparaciones III Región Militar:

Capital Federal, Octubre 8 de 1909. — Siendo de urgente necesidad proveer de baños, que son absolutamente indispensables para la higiene de la tropa, en el cuartel ocupado por el G/3 é I/R. 12 y arreglo del local de la Comandancia de la III Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Comandante de la III Región Militar, la cantidad de pesos 2.500 moneda nacional, para la construcción de baños en el cuartel ocupado por el G/3 é I/R. 12, de acuerdo con lo presupuestado por la 5ª División del Gabinete Militar, y pesos 1.200 para arreglo del local que ocupa la Comandancia de la III Región, lo que hace un total de pesos 3.700 moneda nacional.

Art. 2º Impútese dicha suma al Art. 18 de la Ley de Presupuestos vigente, debiendo á la terminación de dichas obras, dar cuenta á la 5ª División del Gabinete Militar, para su inspección final; rindiéndose cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Alta y baja de alumnos:

Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.—Vista la nota que antecede de la dirección del Colegio Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dése de alta en dicho instituto en calidad de alumno pensionista agregado, al joven Rómulo Adamo.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja en dicho instituto, á su solicitud, al alumno de 2º año (curso especial) Julio A. Boutet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Licencia:

Capital Federal, Septiembre 30 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al teniente coronel honorario, D. Alfonso Diserens la licencia que solicita por el término de las vacaciones de la Escuela Superior de Guerra, para pasar hasta Suiza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

———

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, á la señora Eduviges Alemán de López é hija soltera, hija y nieta del general Pablo Alemán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA
B. Ocampo. — *Juan Ovando.*
Secre. del Senado. — Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6364).

—

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á las señoras Carmen Leonor Caprini y Carmen Egues, nietas del guerrero de la Independencia, José Clemente Egues.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA
B. Ocampo. — *Juan Ovando.*
Secre. del Senado. — Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6363).

—

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión de la señora Felisa Díaz de Pacheco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

EUGENIO PUCCIO — MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, — *Alejandro Sorondo,*
Secre. del Senado. — Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6396).

—

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Vista de causas:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, se ha designado el día 14 del corriente á la 1 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo Gregorio Recalde y soldado José González del Regimiento 8 de línea Cazadores General Lavalle, acusado de abuso de autoridad el primero y de insubordinación el segundo.

———

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, se ha designado el día 16 del corriente á la 1. p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Mariano Fernández, del Regimiento 3 de artillería, acusado de hurto.

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, se ha designado el día 15 del corriente mes á la 1. p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al sargento Merenciano Silva y cabo Nazario Monzón ambos del Batallón 3º de ingenieros, acusados, el primero de abuso de autoridad y el segundo de insubordinación.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

Exp. 0540-S 909.- Septiembre 28 de 1909. —Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los nuevos planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á la construcción de un paso á nivel al Norte de la Estación Domselar, autorizando al mismo su ejecución, debiendo la Empresa dejar en las debidas condiciones de vialidad los accesos del paso á nivel y las calles adyacentes á la vía, entre este punto y la estación.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

010412-O 1909.—Septiembre 28 de 1909.—Atento lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Oeste, para que de acuerdo con los planos aprobados por resolución del 28 de Agosto de 1909, construya diez locomotoras mixta serie B, números 710 al 719, debiendo la referida Empresa presentar oportunamente una copia del plano que la fábrica remita demostrando las locomotoras con sobrecalentador de vapor.

Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

———

07211-P/ 909.—Septiembre 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Ricardo Miranda, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por falta de entrega de una encomienda despachada de la estación Retiro á Sáenz, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que la misma empresa declara que la falta de entrega del bulto encomienda es debido ha haberse él estraviado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo al Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante por la falta de la encomienda reclamada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

011778-P 909.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para construir un galpón para cereales de tipo ya aprobado, en la estación Morse de su ramal de Chaca-

buco á Germania, y de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

012157-S-909.—Septiembre 22 de 1909.— Visto el reclamo interpuesto por los propietarios del Molino Progreso, contra el Ferrocarril del Sud, por negarse éste á verificar el peso de una partida de carbón despachada desde Buenos Aires con destino á Tandil;

Considerando:

Que las razones que da la Empresa, no justifican en manera alguna semejante negativa, pues el fundamento aducido de que no puede responder por faltas, cuando el transporte ha sido hecho á tarifa especial y sin haber intervenido en la carga del carbón, tampoco es aceptable por cuanto dicha tarifa no limita las responsabilidades que según la ley y Reglamento General de Ferrocarriles, incumbe á la Empresa transportadora, salvo en los casos en ellas previstos y que no comprende el transporte de que se trata, siendo por consiguiente perfectamente aplicable en este transporte lo establecido por el Reglamento General en su Art. 233; y atento á lo informado por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Intimar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, proceda á pesar dentro de las 24 horas de recibida la presente comunicación, y con presencia del Inspector Nacional, los vagones de cárbón consignados al Molino Progreso en Tandil, de conformidad con lo que terminantemente dispone el Art. 48 de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Declarar que la misma Empresa es responsable de los perjuicios que prueba haber sufrido el interesado, por no haber aquella cumplido con las disposiciones de dicho artículo.

3º Poner este expediente en secretaría á disposición de la Empresa ó de su abogado, por seis días hábiles, á los efectos del decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta los Arts. 91, 92 y 93 de la Ley de Ferrocarriles, por la infracción del Art. 48 de la ley 234, 235 y 236 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

07621-C-909.—Septiembre 30 de 1909.— Visto el presente expediente, en el que el señor Juan Ladeuix, vecino de la estación Zelaya del Ferrocarril Central Argentino, solicita se declare público el paso á nivel del km. 59.539, por servir según afirma, á un camino vecinal; y teniendo en cuenta: que la Municipalidad de Pilar, á quien corresponde intervención en este asunto, por tratarse de un camino vecinal sometido á su jurisdicción, ha manifestado que es un camino público, donde se encuentra ubicado el citado paso á nivel; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, convierta en público el paso á nivel situado en el km. 59.539 de su línea.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

0687-C-909. — Septiembre 30 de 1909. — Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja formulada por los señores A. Cavallari y A. Catena, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber perdido en la estación Villars, el tren en que viajaban y por no existir en la misma la correspondiente indicación de «Empalme»;

Resultando de las averiguaciones practicadas, que con fecha 7 de Enero último, en vista de que el tren efectuaba maniobras en la mencionada estación, los querellantes descendieron de él, para pasearse por la plataforma y sintiendo pocos minutos después el aviso de salida y en la ignorancia de que el tren se dividía en dos partes, una para Navarro y la otra para Rosario, subieron al coche que tenían más correspondía la otra parte, pues se dirigían próximo y que resultó ser de los que marchaban á Navarro, cuando en realidad les correspondía la otra parte, pues se dirigían á la estación Salto; y teniendo en cuenta que el guarda, faltando á su deber, no comunicó á los querellantes, que el tren se dividía y que la estación Villars, era de empalme, habiéndose por otra parte infringido lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley General de Ferrocarriles; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, responder á los querellantes á los perjuicios que puedan probar haber sufrido por dicha causa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

09886-P-1909.—Septiembre 30 de 1909.— Vista la queja formulada por el Sr. L. Ottolenghi contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 402 de Córdoba á San Juan.

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 512 horas, pues se emplearon 727 horas en vez de 215 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 910 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

06719-C-1909.—Septiembre 30 de 1909.— Vista la queja formulada por el Sr. Cesario Garibay contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 1623 de Mendoza á Santa Fe; y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 629 horas, 35 minutos, pues se emplearon 854,20 en vez de 224,45, que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 1053 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

08550-S-1909.—Septiembre 30 de 1909.— Vista la queja formulada por los Sres. Seggadanes Pidal y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 57 de Necochea á Nueva Lobería.

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 69 horas 30 minutos, pues se emplearon 129 en vez de 59 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 48 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los querellantes la parte de flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre.	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Octubre de 1909, (después de terminada la asamblea extraordinaria, convocada para el mismo día, á las 4 p. m.), en la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1909.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los doctores José M. Rosa, (hijo) y Manuel J. Cordiviola, que terminaron su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del doctor Manuel Moyano, que terminó su mandato.

4º Elección de dos Directores titulares, por dos años, con que se aumenta el Directorio.

5º Elección de un Director suplente, por un año, con que se aumenta el Directorio.

6º Elección de Síndico y su suplente, por un año.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1909. —El presidente.

13 Octubre—Nº 828-v-28 octubre.

Ernesto Tornquist y Co., Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la tercera Asamblea General Ordinaria para el 30 de Octubre, á las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre (altos), á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondietne al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene á los señores Accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, á fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1909. —El Directorio.

Octubre 9.—Nº 803-v-30 octubre.

Sociedad Anónima Minas de Guandacol

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 158., para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la memoria y balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares en sustitución de los señores B. Echehoun, H. Tiana, F. I. Kussrow.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad San Martín 158, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m., hasta el día 13 de Octubre. —Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.— El Secretario.

Septiembre 29 Nº 749-v-15 octubre.

Sociedad Anónima

Cervecería Buenos Aires

A pedido de varios señores Accionistas, el Directorio convoca á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Domingo 17 del corriente, á las 2.30 de la tarde, en el local de la Cervecería, calle Cavia nº 260, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Enterpelación al Directorio sobre la existencia de trabajos para que la Cervecería Buenos Aires, forme parte de un Trust, de las fábricas de cerveza del país y sobre su opinión al respecto.

2º Deliberar sobre la actitud que convenga adoptar en presencia de los trabajos mencionados.

3º Reformas de Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones ó boletas de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada y la determinación de los votos que les corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos. —Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El Directorio.

2 Octubre Nº 769-v-16 octubre.

Estancia y Colonia Tornquist S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, convócase á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 27 del corriente, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Si debía ó no procederse á la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º En caso afirmativo, considerar el proyecto de liquidación, propuesto por el Directorio.

3º Aceptación de la renuncia presentada por los señores directores.

4º Designación de la persona que en representación de la sociedad ha de ejecutar la liquidación que se apruebe y firmar la escritura de disolución y tramitación ante el Superior Gobierno, para el retiro de la personería jurídica, en caso de resolverse la disolución.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El Gerente Secretario.

11 Octubre.—Nº 812-v-27 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

No habiendo podido celebrarse, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de ayer, el Directorio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, convocar nuevamente á los Señores Accionistas para el lunes 18 del corriente á las 4 p. m. á efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos compredidos en esta convocatoria; (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.—José S. Oderigo, secretario.

5 Octubre.—Nº 780-v-18 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 del corriente, á las 4 p. m., en su local San Martín 42 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance General correspondiente al tercer ejercicio.

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los señores Luis Urdaniz, doctor Enrique Arana, Otto Wulff y Miguel Camuyrano, que terminan su mandato, y de los señores Antonio Guerri y Pedro S. Tobal, que renunciaron.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente en reemplazo de los señores Nicolás Martelli y Livio Carnevali, que también terminan su período.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán presentarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia, para obtener la entrada para ese acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—Pedro Dominoni, presidente.—Ciriaco Allende, secretario. 2 Octubre Nº 776-v-19 octubre.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1909 á las 5 p. m. en el restaurant Catalanes, calle Maipú Nº 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Maipú Nº 144, por lo menos cincos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.—El secretario.

20 Septiembre.—Nº 683-v-20 octubre.

Compañía Minera La Julia

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad Avenida de Mayo 564, escritorios Nros. 52 y 53, el día 22 de Octubre á las 2 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de un Síndico Titular y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea.—El secretario.

5 Octubre.—Nº 781-v-19 octubre.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Asamblea Extraordinaria

Se cita á los señores accionistas de este Banco, á la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el Domingo 24 del corriente mes de Octubre, á las 9 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370, á objeto de considerar los siguientes puntos:

Orden del día:

1º Aprobación de la compra ad referéndum de un terreno destinado al ensanche del local del Banco.

2º Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos, presentado por el Directorio.

Nota: Para concurrir á la Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco, la tarjeta de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.—El secretario.

7 Octubre Nº 794-v-23 octubre.

La Economía Nacional

Sociedad Anónima de Ahorros

Convocatoria

En cumplimiento de la resolución del Directorio, de fecha 4 del corriente, convócase á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Octubre á las 4 p. m., para tratar, como único asunto, la liquidación de la Compañía.

Nota: Art. 44 de los Estatutos. Tres días antes del fijado por la Asamblea los Accionistas, deberán depositar en la Sociedad las acciones ó títulos provisorios, contra un recibo que les servirá de entrada, designándose en él los votos que les corresponda. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.—E. Bergara.

Octubre 11.—Nº 814-v-20 octubre.

Sociedad Anónima «Estancia La Verde»

Autorizada por decreto del 13 de Abril de 1904

Sujeto á la aprobación de la Asamblea de accionistas del 25 del corriente

Capital autorizado:

5000 acciones ordinarias de $ o/s 100 $ o/s	500.000
5000 acciones preferidas » » 100 »	500.000
$ o/s	1.000.000

Capital subscripto y realizado:

5000 acciones ordinarias de $ o/s 100 $ o/s	500.000
4956 acciones preferidas » » 100 »	495.600
$ o/s	995.600

Balance General al 31 de Julio de 1909

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones preferidas á emitir		4400 —
Campo y plantaciones: 241.981 5421/10.000 hectáreas de campo		1597078 18
Hacienda: 81.353 cabezas de ganado vacuno		696846 —
7242 » » » caballar		66578 30
645 » » » lanar		967 50
Muebles y útiles de estancia		3400 29
Materiales para aguadas, alambrados y edificios		1672 47
Implementos para agricultura		1038 12
Utiles de escritorio	13 60	
Contribución y patentes	7553 96	
Caja: existencia en la Administración $ c/l 1351.90		
» » Buenos Aires » » 35.25	1387 15	
Quebranto en la emisión de obligaciones, saldo á amortizar		51840 —
Conversión	240708 72	
	249663 43	2423820 86
PASIVO		
Capital: 5000 acciones ordinarias de $ o/s 100 c/u $ o/s 500.000		
5000 acciones preferidas » » 100 » » 500.000		1000000 —
Obligaciones: 6000 obligaciones de $ o/s 100 c/u		600000 —
Préstamo hipotecario		456014 42
Dividendos á pagar		4690 50
Varios acreedores y deudores	249663 43	92069 91
Fondo de reserva		33710 01
id. extraordinario		95000 —
Conversión		105911 85
Ganancias y pérdidas		36424 17
	249663 43	2423820 86

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1909

Theod. de Bary, presidente.—Alb. Peper, gerente interino.—G. A. Schwenke, síndico interino.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO AL 31 DE JULIO DE 1909

DEBE	m/l	o/s
Sueldos y alimentación	100408 95	47 75
Gastos generales y composturas	6595 80	5684 87
Intereses	33731 42	74964 68
Quebranto en la emisión de obligaciones 1ra amortización		2160 —
Gastos de fundación, saldo de esta cuenta		4915 27
Contribución y patentes	18129 50	
Conversión		64740 76
Saldo		36424 17
	158865 67	188937 50
HABER		
Saldo 1907-1908		15490 29
Por cuenta explotación	11727 59	173447 21
Por conversión	147138 08	
	158865 67	188937 50

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1909

Theod. de Bary, Presidente.—Alb. Peper, gerente interino.—G. A. Schwenke, Síndico Interino

Buenos Aires, octubre 11 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 831-v-16 octubre.

Compañía Nacional de Muebles

Domicilio social Corrientes 531

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1906

Capital realizado $ m/n 234.780
» suscripto » » 253.800

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	3685 04
Mercaderías generales	327858 75
Muebles útiles y maquinaria	9177 48
Gastos de constitución	30900 —
Gastos diversos	23700 87
Instalaciones y ensanches	18224 92
Deudores diversos	115071 16
Intereses y descuentos	5856 39
Comisiones	1536 65
Accionistas	19020 —
Acciones en cartera	246200 —
	801231 26

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Obligaciones á pagar	203080 56
Acreedores diversos	69222 09
Mercaderias en consignación	2116 11
Fondo de resarva	7222 47
Dividendo del 2° ejercicio	831 —
» » 3o »	10589 30
Utilidades para repartos ulteriores	8108 23
Ganancias y pérdidas	61 50
	801231 26

S. E. ú O.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1909.

Santiago Luro, Presidente.—Antonio Santamarina, Tesorero.—E. J. Lamarca, Secretario.—L. de Arriaga, Contador.—Luis de Elizalde, Síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1009.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 818-v-14 octubre.

Banco Franco-Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del Banco y 347 del Código de Comercio, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Octubre, á las 5 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance correspondiente al tercer ejercicio.

2o Distribución de utilidades.

3o Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos se previene á los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El Secretario.

28 septiembre. No 739-v-14 octubre.

COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS "L' UNION"

Fundada en Paris en 1828. 9 Plaza Vendôme

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación Argentina en 30 de Septiembre de 1896.

Capital Subscripto fcos. 10.000.000 — Capital Realizado fcos. 2.500.000
Reservas Generales fcos. 14.930.000.

Balance de Operaciones realizadas en la República Argentina por la Agencia de Buenos Aires, Cangallo 584, desde 1º Julio al 30 Septiembre 1909

DEBE	o/s	m/l
1º Julio 1909		
Caja de Conversión:		
Depósito Ley 3673 de Títulos Bonos		
Obras de Salubridad de 5 %	$	$ 300000 —
Remesas á la Casa Matriz:		
Las efectuadas en el trimestre francos 158.274,75	29791 46	3750 —
Anulaciones:		
Las del trimestre	765 43	3769 38
Reaseguros cedidos:		
Importe de primas sobre reaseguros cedidos		443 08
Comisiones:		
A favor de la Agencia, sobre las operaciones del trimestre	4111 11	20256 01
Gastos por Cuenta Casa Matriz:		
Los del trimestre		1813 65
Impuestos Internos:		
De Julio y Agosto		4710 51
Siniestros:		
Los del trimestre	346 20	1830 17
Conversión		16177 90
Saldos en Poder de la Agencia:		
Bancos y premios á Cobrar	7071 82	32491 14
Impuestos Internos de Septiembre		2253 68
	42086 02	387495 52
HABER		
1º Julio 1909		
Garantía Ley 3673:		
Títulos Bonos Obras de Salubridad 5 %	$	$ 300000 —
Casa Matriz:		
Saldos á favor de la Casa Matriz á disposición de la Agencia el 30 Junio de 1909	20070 90	3189 57
Primas:		
Sobre Pólizas emitidas del 1º Julio á 30 Septiembre 1909	14682 52	72342 92
Impuestos Internos:		
De Julio 2418.44, Agosto 2292.07 y Septiembre 2253.68		6964 19
Bonificaciones:		
Junio 21.77, Julio 24.43, Agosto 23.15. — Sobre planillas de Impuestos Internos de estos tres meses		69 35
Comisiones:		
Sobre anulaciones.......... $ o/s 765.43 y $ c/l 3769.38		
» reaseguros.......... » 443.08	214 32	1179 49
Intereses:		
Los del trimestre sobre garantía Caja de Conversión		3750 —
Conversión	7118 28	
	42086 02	387495 52

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

P. P. L. Unión.—Compañía Francesa de Seguros contra Incendio.—Ernesto Lalanne.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 830-v-16 octubre.

La Unión Mercantil

Compañía Nacional de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, á las 8,30 p... m., en el local de la Compañía calle Victoria 536, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la venta de una propiedad.

2º Confirmar la autorización concedida por los Estatutos al Directorio para la venta de propiedades.

Se previene á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 1º de 1909—El secretario. Octubre 2 Nº 473-v-16 octubre.

Compañía General de Minas

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca á los señores accionostas á la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el jueves 21 de Octubre corriente en el local social, Maipú 208, á las 4,30 p. m. con el siguiente objeto:

Resolver la liquidación de la Compañía ó continuación de la misma en la forma y condiciones que la Asamblea encuentre más conveniente.

Art. 354 del Código de Comercio: Se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad ó toda otra modificación del acto constitutivo.—El Secretario.

Octubre 7.—Nº 788-v-21 octubre.

Bilz

Fábrica de Bebidas sin alcohol

Sociedad anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1909 á las 4 de la tarde, en la sala alta de la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

I Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

II Elección de dos Directores suplentes.

III Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín nº 154 (Banco Supervielle y Cº) á fin de obtener el boleto de entrada.

6 octubre Nº 783-v-20 octubre.

La Aseguradora y Constructora del Plata

Rivadavia 679 (2º piso)

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tedrá lugar el 21 del corriente á las 4 p. m., en la calle Florida 55, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre lo previsto en el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad.

Nota: De acuerdo con el Art. 18 todo accionista para tener derecho á votar en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad. Esto podrá cumplirlo hasta tres días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.—Director gerente.

7 Octubre.—Nº 790-v-21 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad se cita á los Señores Accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1909 á las 3 p.m. en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance presentados por el Directorio.

2º Ratificación del nombramiento del doctor Clodoveo Miranda Naón, como Síndico interino.

3º Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1909.—El Directorio. 9 Oct. Nº 804-v-26 octubre.

Sociedad Nazionale Italiana

Alsina 1465

Se avisa á los socios, que el Domingo, 17 del corriente, á la 1.30 p. m., tendrá lugar. en el local social Alsina 1465, la Asamblea Trimestral, en 2ª Convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de los Revisores de Cuentas.

4º Elecciones de cinco vocales suplentes.

La Asamblea será válida con cualquier número de socios.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.—El Gerente.

12 Octubre.—Nº 820-v-16 octubre.

Sociedad Anónima Mercado de Abasto Proveedor

Lavalle y Laprida

Autorizada por Decretos de fecha Agosto 29 de 1889 y Marzo 19 de 1907

Balance de Saldos practicado el 30 de Septiembre de 1909. — (1er. Trimestre)

ACTIVO Folio	SUMAS Debe	SUMAS Haber	SALDOS Debe	SALDOS Haber
Acciones Emitidas			3970600 —	
Acciones Integradas			3423165 —	
Acciones á Emitir			1029400 —	
Accionistas			547435 —	
Caja y Bancos			14154 76	
Mercado de Abasto Proveedor y Anexos			3449228 67	
Acciones Varias			5775 20	
Ampliación del Frigorífico			220946 10	
Utiles y Enseres			5994 —	
Gastos Generales			80951 79	
Intereses			217 20	
Depósitos en Garantía			100 —	
PASIVO				
Capital Autorizado (Series A, B y C)				5000000 —
Capital Subscripto » » »				3970600 —
Capital Realizado » » »				3423165 —
Fondo de Reserva				95650 20
Recaudación				166946 88
Ingresos Varios				696 95
Banco en Cuenta Corriente				65398 30
Dividendos á pagar				23840 50
Ganancias y Pérdidas				1669 89
			12747967 72	12747967 72

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Santiago Roleri, Presidente.—M. Camuyrano, Secretario.—Emilio Devoto, Tesorero.— E. M. Baglietto, Contador.—L. Pellerano, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 817-v-14 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA EL TANINO

Buenos Aires Victoria 618

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 13 de Mayo de 1905.

Balance semestral de saldos al 30 de Junio de 1909

DEBE	$ o/s	$ m/n
	—	—
Capital autorizado	300000 —	
Varios acreedores		330355 13
Cuentas en suspenso		21097 71
Cuenta reserva	9993 42	
Ganancias y pérdidas		9794 27
	309993 42	361247 11
Conversiones	2509 87	
	312503 29	361247 11

HABER	$ o/s	$ m/n
	—	—
Acciones á suscribir	62750 —	
Inversiones de capital	249753 29	
Animales		23260 50
Carros		5214 —
Existencias varias		278267 72
Cuentas en suspenso		37865 46
Deudores		7465 90
Caja		3469 29
	312503 29	355542 87
Conversiones		5704 24
	312503 29	361247 11

Carlos Moll, Presidente.—Oscar Scheffel, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 821-v-14 octubre.

Crédito Popular

Convocatoria

Se convoca á asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 19 de Octubre á las 5 p. m., en las oficinas de la sociedad, Alsina 533 al 547, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del tercer ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús, Juan José Bernet y Samuel Wilson, y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noetinger que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

5º Se pasa á Asamblea Extraordinaria para tratar la reforma de los Estatutos.

6º Tomar las resoluciones que correspondan de acuerdo con esas reformas.

7º Aprobación del Acta de esta Asamblea Extraordinaria.

De acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día 17 de Octubre.

La Asamblea Extraordinaria deberá estar constituída de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos para proceder á considerar la reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El secretario.

2 Octubre.—Nº 771-v-19 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA LA COMERCIAL LIMITADA

Buenos Aires, 618 Victoria 618

Autorizada por Decreto del Superior G. N. de fecha 19 de Agosto de 1907

Capital autorizado y realizado $ 500.000 m/n (Serie única)

Balance del activo y pasivo correspondiente al 1er trimestre del 3º ejercicio Septiembre 30 de 1909

DEBE	m/l
—	—
Casa Martínez de Hoz	207697 74
Casa Las Toscas	274958 46
Casa La Pradera	105807 20
Casa Timote	225000 31
Caja y Bancos: Existencia	34661 54
Mueblee, Útiles y Lineas Telefónicas	8122 86
Gastos Generales	3393 53
Hacienda	19460 —
Acciones en Depósito	25000 —
Varios Deudores	9525 46
	913627 10

HABER	$ m/n
—	—
Capital	500000 —
Fondo de Reserva	26286 14
Fondo de Previsión	86773 31
Intereses y Descuentos	413 33
Gratificaciones	41 10
Dividendo 2º Ejercicio	2681
Obligaciones á Pagar	118990 75
Acciones del Directorio	25000 —
Varios Acreedores	153441 47
	913627 10

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909

Santiago Luro, Presidente.—C. D. Roques, Director Gerente.—R. A. Naón, Contador.—Vº Bº.—Luis de Elizalde, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 824-v-15-octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Calle Reconquista 327

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 16 de Octubre, á las 8,30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio.

2º Distribución de beneficios.

3º Autorización al Directorio para tomar del Fondo de Previsión hasta la suma de 3.000 pesos, con el objeto de crear una caja de ahorros de empleados del Banco.

4º Elección de 3 Directores, 4 suplentes y síndico y síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el día 14 de Octubre próximo. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1909.— El Secretario.

Septiembre 29 Nº 748-v-15 octubre.

Buenos Aires Building Society, Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.
2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.
3º Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota:—Para asistir á la Asamblea de Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—H. R. Mac-Gregor, Gerente.—J. Pueyrredón, Presidente.

Octubre 4 Nº 778-v-18 octubre.

Gesangverein Germania

Alsina 2513

Se avisa á los socios que el Domingo 17 del corriente, á las 5 p. m., tendrá lugar en el salón social, Alsina 2513, la Asamblea Trimestral para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º Informe del Presidente.
3º Informe del Cajero.
4º Informe del Encargado de la Bodega.
5º Mociones libres.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.—El Secretario.

11 Octubre. Nº 808-v- 16 octubre.

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Octubre de 1909, á las 4 p. m., en la calle Cangallo 564, primer piso.

Orden del día

Reforma de los estatutos.

Los señores accionistas retirarán sus tarjetas de entrada, en las oficinas de la Compañía (25 de Mayo 194, 2º), de 2 á 4 p. m., hasta el 27 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.—El presidente.

13 Octubre—Nº 828-v-28 octubre.

La Floresta

Se convoca á los Señores Socios de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos é Instrucción «La Floresta» á la Asamblea extraordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar el domingo 17 del corriente á las 2.30 p. m., en su local calle Avellaneda 3885 para tratar y resolver con el número de socios presentes la orden del día siguiente:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Autorizar á la Comisión Directiva para contraer un préstamo para la edificación é instalación del nuevo Salón Teatro.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.—El Secretario. 14 Octubre. Nº 833-v-16 octubre.

Unione e Benevolenza

Società Italiana Femminile

778—Cevallos—778

Se invita á las señoras Socias á intervenir á la Asamblea trimestral que en segunda convocación se efectuará con cualquier número, como lo disponen los Estatutos el Domingo 17 corriente á las 2 p. m. La orden del día está fijada en secretaría—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.—La Secretaria.

14 Octubre. Nº 829-v-16 octubre.

Banco Franco-Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 14 del corriente mes, se cita nuevamente á los señores Accionistas para el 26 del actual, á las 5 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, correspondiente al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán retirar las tarjetas de entradas, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.—El secretario.

14 Octubre—Nº 832-v-26 octubre.

Asociación del Hogar

De acuerdo con el Art. 69 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores socios, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo, á las 8.30 p. m., en el local social, calle Rivadavia Nº 1257, á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección de Presidente.
2º Elección de tres Vocales.

Nota: Se previene á los señores socios que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar su libreta en el despacho del Directorio, hasta el día 30 del corriente, á fin de obtener la tarjeta de entrada (Art. 64).—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.—El Directorio.

Octubre 13.—Nº 825-v-2 noviembre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día jueves 28 del corriente, en el local, Victoria 1101, á las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Nombramiento de tres Directores y un Suplente.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Acto continuo se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente punto:

Reforma del Art. 5º de los Estatutos y aumento del capital á un millón de pesos en series de doscientos cincuenta mil pesos cada una, de las cuales la primera se ofrece en el acto á la subscripción.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas que quieran asistir á las asambleas, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación en la secretaría de la Compañía, Victoria 1131.—El secretario.

Octubre 13.—Nº 827-v-28 octubre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 25 de Octubre de 1909, á las 4 p. m. en la calle San Martín Nº 113 (altos de Luzzio).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Proyecto de ensanche de la Compañía.
3º Elección de dos Directores y un suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplenete.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23, de los Estatutos, deberán depósitar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Compañía, San Martín Nº 132, donde obtendrán la boleta de entrada.—Gustavo Diedrichs, presidente.

9 Octubre.—Nº 800-v-25 octubre.

Estancia La Verde

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo á los Estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Octubre á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 y se les ruega se sirvan depósitar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 15 de Octubre á fin de que obtengan sus boletos de entrada.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 5º ejercicio terminado el 31 Julio 1909, y repartición de utilidades.
2º Ratificación del nombramiento de Síndico interino.
3º Elección de tres Directores y un suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—La Comisión Directiva.

9 Octubre.—Nº 801-v-25 octubre.

Euskal-Echea

Sociedad de confraternidad vascongada

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad Euskal-Echea, convoca á sus accionistas y socios para la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos debe celebrarse el día 26 del actual, á las 8.30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Autorización á la Comisión Directiva, para contratar un empréstito de 120.000 pesos moneda nacional, para ampliación de las obras de Llavallol (Provincia de Buenos Aires) y para dar en garantía real, si fuese necesario, el terreno y edificios que la sociedad tiene en aquél paraje.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.—Antonio Yrazu, presidente.

9 Octubre—Nº 802-v-26 octubre.

Asociación de Cereales de Buenos Aires

No habiéndose depositado el número de recibos necesario para verificarse la Asamblea General Extraordinaria, llamada según lo exige el Art. 53 de los Estatutos, el

Directorio ha resuelto convocar nuevamente por segunda y última vez, á la asamblea que se verificará el día lunes 25 de Octubre, á las 2 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para considerar las iguiente

Orden del día

1° Elección del Síndico titular y suplente.
2° Aprobación de las reformas de Estutos, á solicitarse del Superior Gobierno Nacional.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Asociación, un recibo por sus cuotas sobre las acciones, por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.

Otra: Las tarjetas de entrada emitidas para la Asamblea, llamada para el 14 del corriente, serán válidas para la del 25 del corriente.—El Directorio.

12 Octubre—N° 815-v-23 octubre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Octubre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para jefes y oficiales de Bomberos, paños y demás artículos para uniformes de auxiliares oficiales inspectores y personal subalterno. Pliegos de condiciones á disposición de los interesados, en la División Administrativa. —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-30 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince días para la impresión fotolitográfica de cinco mil mapas de la República Argentina. El pliego de condiciones y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente el 27 de Octubre corriente á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.—El jefe. v-27 octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica, destinados al uso de las Oficinas durante el ejercicio del año próximo. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Octubre próximo, á la una de la tarde. —Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El Jefe. v-28 octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, útiles y materiales para el primer semestre del año próximo. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909. —El Jefe. v-28 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de establecimientos industriales, en el expediente 47827-C-909,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1° En todos los aserraderos, carpinterías mecánicas y Corralones depósitos de maderas existentes en la zona poblada del Municipio, las pilas depositadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de fecha 20 de Febrero de 1906, no podrán tener una altura mayor que la de las paredes *divisorias que quedan frente á las mismas pilas.* Esta altura máxima se referirá á cualquiera de los muros que diste menos de siete metros de la pila.

Art. 2° Las pilas de madera no podrán tener una mayor extensión de quince metros cuadrados, siendo obligatorio dejar entre las mismas, un espacio libre de dos metros en todo sentido.

Art. 3° Comuníquese, etc.— GÜIRALDES. —*A. Iturbe.*

v-14 octubre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 2.30 p. m., para la provisión de chapas numéricas para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda. —Octubre 12 de 1909.—El secretario.

v-19 octubre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle Pinzón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—El secretario. v-21 octubre.

Licitación para la instalación de un reloj en la torre de la Iglesia de la Parroquia de San Bernardo. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.

v-16 octubre.

Licitación para la provisión de 600 faroles tipo 7, con destino al servicio del alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.

v-16 octubre.

Llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 2 1/2 p.m. para la provisión de artículos de escritorio con destino á las necesidades de las reparticiones, durante el año 1910, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Octubre 6 de 1909.—El Secretario. v-15 octubre.

Licitación para la provisión de una locomotora á nafta ó á petróleo, con destino á la tracción de las vagonetas existentes en el Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

v-14 octubre.

Licitación para el desmonte de 3.062,90 metros cúbicos de tierra de la calle Santa Cruz entre Caseros y Uspallata.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1909. —El secretario. v-27 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año 1910, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 8 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.—El Director.

v-8 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1910 y materiales para la construcción de un secadero, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909. — El Director. v-18 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1910. Tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes, el día 27 de Octubre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909,—El director.

v-27 octubre.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex habilitado de la Gobernación de Formosa, don Rodolfo Irusta, para que dentro del término de quince días, se presente á esta secretaría á suministrar determinados antecedentes relacionados con su actuación durante el tiempo que fué apoderado de la Gobernación de Formosa.—Contaduría General, Septiembre 29 de 1909.—Los secretarios.

v-17 octubre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Jaime Pérez, ex jefe de correos de Laboulaye; á Arturo Truco, ex jefe de correos de Santa Victoria; á don Julio Faciotti, ex jefe de correos de Miguel Salas y á su fiador don Amadeo Bello y á don Carmen Báez, ex jefe de correos de Cañada Verde y á su fiador don Volner Albeck, para que dentro del término de quince días, ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos 131,70; 21,64; 34,04; y 31,77 moneda nacional, que adeudan respectivamente y por el concepto de timbres postales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Septiembre 24 de 1909.—Los Secretarios. v-15 octubre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las

personas que se consideren con derecho á dos cajones, marca C M L Nos. 1 y 2, consignados á C. M. Lancaster, venidos en la sección de muestras del vapor «Afghan Prince», entrado al puerto el 3 de Septiembre ppdo., y que contiene: «caños de hierro y bronce nikelado», para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 691-S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. Octubre 8 de 1909.—B. Bravo Zamora. v-15 octubre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á dos cajas rotuladas Carlos Lother, venidos como encomiendas en el vapor Granada, entrado al puerto el 28 de Agosto de 1909 y que contienen: (10) diez kilos pelo; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 692-S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. Octubre 8 de 1909.—B. Bravo Zamorra. v-15 octubre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á un bulto consignado á W. Dandie, conteniendo diversas mercaderías, venido en la sección muestras y encomiendas del vapor «Gasconi», entrado al puerto el 9 de Septiembre ppdo., para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 693-S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 8 de 1909.—B. Bravo Zamora. v-15 octubre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á un bulto, marca (A A) venido en la sección muestras y encomiendas del vapor «Asturias», y que contiene: «(57) cincuenta y siete kilos medias de lana», para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 120-I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital. Octubre 8 de 1909.—B. Bravo Zamora. v-15 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Emma Belotti de Carballo por sí y sus hijos: Eduardo Joaquín y Amelia Laura Carballo. en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado D. Antonio J. Carballo.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—El secretario. v-14 octubre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 12 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la reparación del edificio é instalaciones eléctricas, de las Oficinas del Resguardo y Alcaidía (esclusa Sud del Puerto de la Capital). Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la secretaría de esta Dirección (calle Belgrano y Avenida Oeste), todos los días hábiles de 11.30 a. m. á 4.30 p. m.—El secretario. v-12 noviembre.

Llámase á licitación para el día 22 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la provisión de eclisas y bulones destinados á la renovación de las vías del Puerto de La Plata. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Belgrano y Av. Oeste) todos los días hábiles de 11,30 a. m., á 4,30 p. m. —El secretario. v-22 octubre.

Llámase á licitación para el día 9 de Noviembre próximo, á las 3 p.m., para la presentación de propuestas para la pavimentación de los pisos de los depósitos A y B del Puerto de la Capital. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 11 y 1/2 a.m. á 4 y 1/2 p. m.— El Secretario. v- 9 noviembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 1891

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de Octubre 29 de 1891 que en el serteo practicado para llenar el fondo amortizante no cubierto en licitación del día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

VENCIMIENTO DE 15 DE OCTUBRE DE 1909.— TÍTULOS PAGADEROS CON CUPÓN Nº 33

26 Títulos Serie A de $ 100 Números

1	400	800	1200	1600	2000
80	480	881	1280	1680	
160	560	962	1362	1762	
240	640	1040	1440	1846	
335	722	1120	1520	1920	

18 Títulos Serie B de $ 500 Números

1	340	680	1010	1350
85	425	765	1095	1435
170	510	840	1180	
255	595	925	1265	

El pago de todos estos títulos se efectuará del 15 al 20 del corriente en la Tesorería de esta oficina, de 11 a.m. á 3 p.m.

Del 15 al 20 de todos los meses se atiende el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DE 1891 Y DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley Nº 2874 y á los de bonos autorizados por ley Nº 3465 que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p.m. tendrán lugar las licitaciones para las amortizaciones correspondientes á los vencimientos de 1º de Enero y 1º de Noviembre próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente de $ 465.600 y $ 57.800 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará en los 30 días siguientes á los respectivos vencimientos.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.—El Secretario. v-21 octubre

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72 por 104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1910.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 29 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en título ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.— Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El secretario. v-29 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos, para la ejecución de las obras de ensanche del puerto de la Capital y canal de navegación, para buques de ultramar, desde éste hasta el río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido, en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de 200 pesos moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que les sean entregados en el orden de los pedidos respectivos. — R. Escalante Posse, oficial mayor.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Sa llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Tucumán: 1º Construcción de la galería de captación; 2º Colocación de la cañería del conducto de

toma, cañerías en el establecimiento de filtros y depósitos y cañería maestra hasta la ciudad y construcción de obras accesorias; todas de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 14 de Diciembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Tucumán hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de la propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-13 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (118.500) ciento diez y ocho mil quinientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1910 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación, calle de Charcas, números 1840 - 1860. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1909. —José I. Goñi, secretario. v-11 noviembre.

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (36.000) treinta y seis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía.; (12.000) doce mil kilogramos de aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad, de marca Hunns y Cía.; (3.000) tres mil kilogramos de aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca Bellis y Morcom.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-23 octubre.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á la población de Chilecito (provincia de La Rioja), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe en esta capital (Charcas 1840-60), los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m, y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Rioja. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m. del día 15 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de La Rioja, hasta el día 8 del citado mes de Noviembre.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de Noviembre próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —José I. Goñi, secretario.

v-14 noviembre.

Provisión de estopa blanca

Se llama á licitación para el suministro de (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nros. 1840 - 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 21 de Octubre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-21 octubre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a.m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p.m., del día 5 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 30 de Octubre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.—José L. Goñi, secretario. v-4 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

v-23 octubre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 15 de Octubre de 1909 á las 2 p. m., se licitarán aceites lubrificantes para el Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que, desde la fecha, se halla á disposición de los interesados en la Dirección General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El secretario.

v-14 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la Cañada La Rabona y obras anexas, en el camino de Ramón Biaus á Chivilcoy.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo La Paja y obras anexas, en el camino de Marcos Paz á Navarro.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/4 p m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la cañada La Rica y obras anexas, en el camino de Mercedes á 25 de Mayo.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/2 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 27.524

"Secrette"

Septiembre 25 de 1909.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Armario de madera, con irrigador, termómetros y medidas, clases 36 y 38 (substituída).
v-16 octubre.

Acta No. 27.653



Octubre 8 de 1909.—J. G. Hebart.—Mariposas ó velitas de velador, clase 12.
v-15 octubre.

Acta No. 27.655



Octubre 8 de 1909.—L. Raggio y Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 octubre.

Acta No. 27.631

"Paladar de Dama"

Octubre 6 de 1909.—Brunner y Cafferata.—Artículos de la clase 68.
v-14 octubre.

Acta No. 24.719



Noviembre 13 de 1908.—Mackill y Cía. —Artículos de la clase 79 (modificada).
v-19 octubre.

Acta No. 27.690



UNICOS IMPORTADORES EN BUENOS-AYRES

Octubre 12 de 1909. — P. y J. Dussand Fréres.—Cognac, clase 68.
v-19 octubre.

Acta No. 27.695

GALVANIT

Octubre 12 de 1909.—Agustín Rosenberg.—Artículos de las clases 14 y 32.
v-19 octubre.

Acta No. 27.694

"La Gloria"

Octubre 12 de 1909.—Segismundo Wolff.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-19 octubre.

Acta No. 27.701



Octubre 12 de 1909.—Mannesmannröhren Werke.—Artículos de las clases 8, 11, 12, 16 á 43, 55, 75 y 78.
v-19 octubre.

Acta No. 27.702

"Demoiselle"

Octubre 12 de 1909.—Adolfo Mantels y Cº.—Aparatos de aviación, sus motores y accesorios, clases 18 y 22.
v-19 octubre.

Acta No. 27.658



Octubre 8 de 1909.—Manuel B. Maurin. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 octubre.

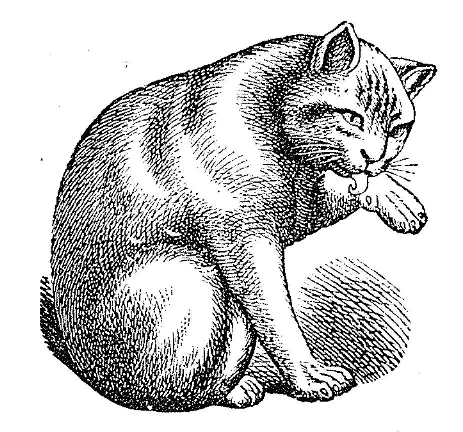
Acta No. 27.661

P.E.GIRARD

Octubre 9 de 1909.—P. E. Girard.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-16 octubre.

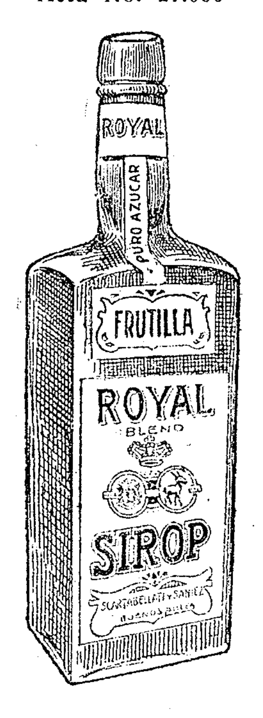
Acta No. 27.625



Octubre 6 de 1909.—Hoffmam's Stärkefabriken Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 12, 14, 15, 58 y almidones, clase 70.

v-16 octubre.

Acta No. 27.660

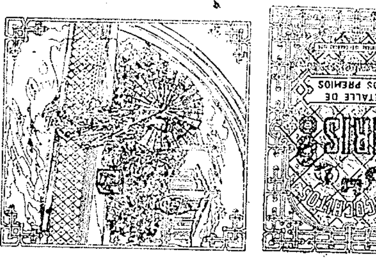


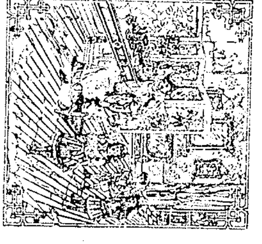
Octubre 9 de 1909.—Scartabellati y Saniez.—Refrescos, clase 69.

v-16 octubre.

Acta No. 27.667









Octubre 9 de 1909.—A. Carpinacci é hijos.—Bizcochos, galleta, galletitas, harina y artículos de confitería, clases 1, 65 y 66.

v-16 octubre.

Acta No. 25.439



Febrero 8 de 1909.—Fábrica de Productos Alimenticios Maggi.—Artículos de las clases 61 á 72 (modificada).

v-16 octubre.

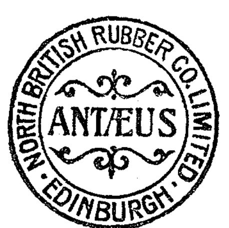
Acta No. 27.664

Contador Ballestrin

Octubre 9 de 1909.—José Ballestrin.—Relojes en general y aparatos contadores, clases 21 y 22.

v-16 octubre.

Acta No. 27.662



Octubre 9 de 1909.—The North British Rubber Co. Limited.—Artículos de la clase 53.

v-16 octubre.

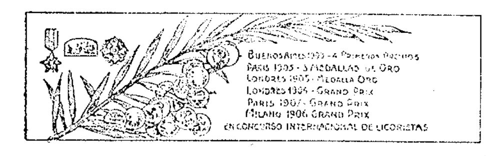
Acta No. 27.663

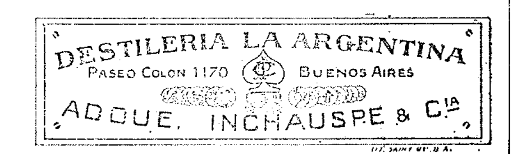
"Lily Milk Soap"

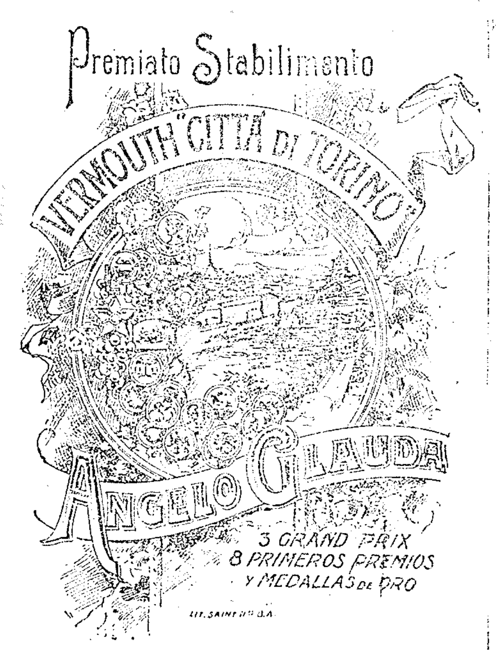
Octubre 9 de 1909.—Gustav Lohse.— Jabones en general, clases 14 y 58.

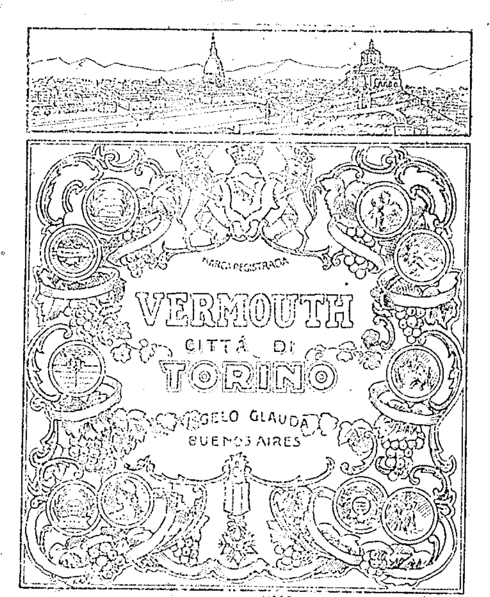
v-16 octubre.

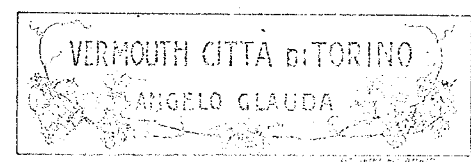
Acta No. 27.197

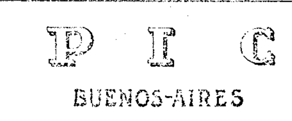


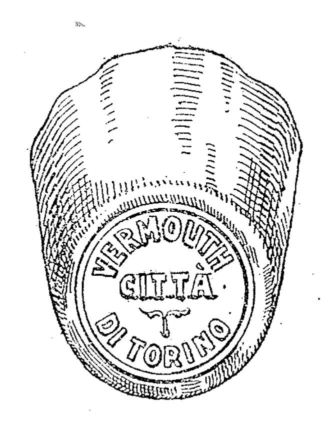








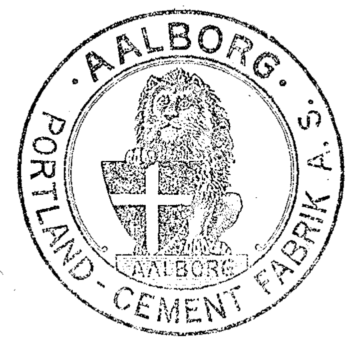






Agosto 23 de 1909.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-14 octubre.

Acta No. 27.645



Octubre 7 de 1909.—Aktieselskabet Aalborg Portland Cement Fabrik. — Artículos de la clase 29.
v-14 octubre.

Acta No. 27.642

"Belleza Nacional"

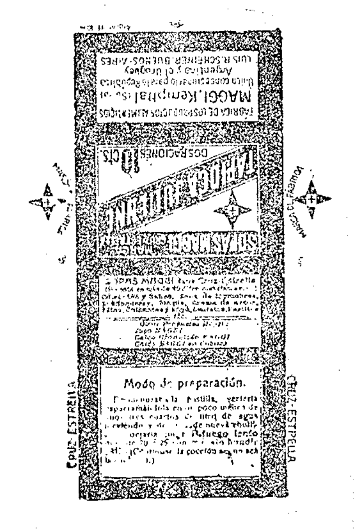
Octubre 7 de 1909.—Soly Borok.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 octubre.

Acta No. 27.643

"The Bath Room"

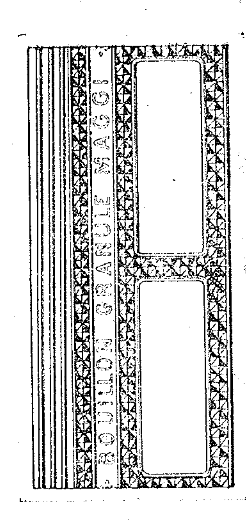
Octubre 7 de 1909.—Guido C. Riccialdelli.—Artículos de las clases 29 á 43.
v-15 octubre.

Acta No. 27.639



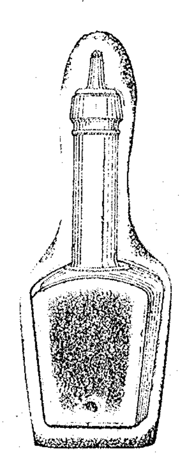
Octubre 7 de 1909.—Fábrica de Productos Alimenticios Maggi.—Artículos de las clases 62 y 63.
v-14 octubre.

Acta No. 27.640



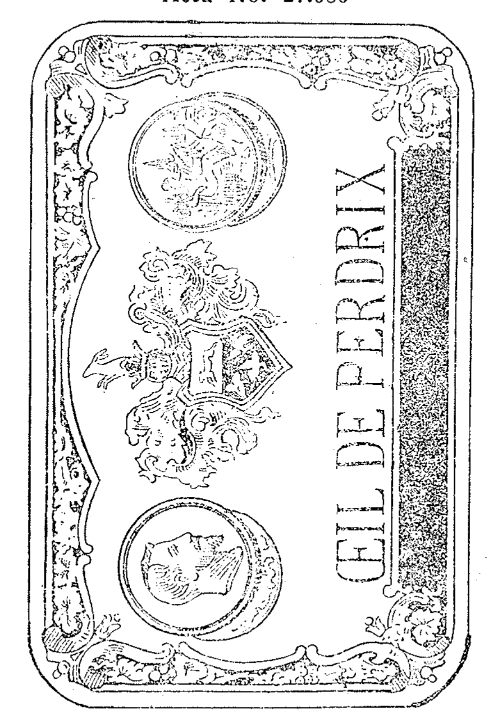
Octubre 7 de 1909.—Fábrica de Productos Alimenticios Maggi.—Artículos de la clase 62.
v-14 octubre.

Acta No. 27.641



Octubre 7 de 1909.—Fábrica de Productos Alimenticios Maggi.—Condimentos, clase 64 (envase).
v-14 octubre.

Acta No. 27.686



Octubre 11 de 1909.—Cirito Onegoity Peña y Co.—Vinos en general, clase 68.
v-18 octubre.

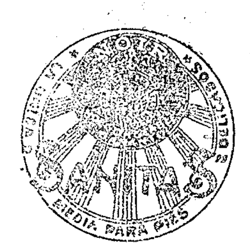
Acta No. 27.687



AMADEO DUQUE DE SAVOIA

Octubre 11 de 1909.—Amadeo Micotis. —Artículos de la clase 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.685



Octubre 11 de 1909.—Plaut y Co.—Medias y calcetines en general, clase 52.
v-18 octubre.

Acta No. 27.674

"Savon Au Lait De Lys"

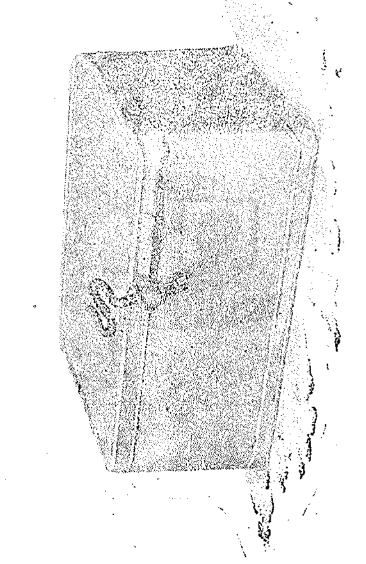
Octubre 11 de 1909.—Gustav Lohse.—Jabones en general, clases 14 y 58.
v-18 octubre.

Acta No. 27.675

Lohse

Octubre 11 de 1909.—Gustav Lohse.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.673



Octubre 11 de 1909.—Luis Magnasco y Co.—Manteca, clase 64 (envase).
v-18 octubre.

Acta No. 27.669

"Neofornio"

Octubre 11 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone, Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.670



Octubre 11 de 1909.—Alfredo Durand. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 octubre.

Acta No. 27.668

"Globeina"

Octubre 11 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone, Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.677

"Leffel"

Octubre 11 de 1909.—Blanch Hermanos. —Motores, calderas y sus accesorios, clases 18 y 19.
v-18 octubre.

Acta No. 27.678

"Tan Tan"

Octubre 11 de 1909.—Blanch Hermanos. —Polvos pastas y líquidos para matar animales, clase 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.679

"Avesta"

Octubre 11 de 1909.—Brander, Bergström y Cía. — Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 32 y 42.
v-18 octubre.

Acta No. 27.680

"Cru"

Octubre 11 de 1909.—Brander, Bergström y Cía. — Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 32 y 42.
v-18 octubre.

Acta No. 27.681

"Diamante"

Octubre 11 de 1909.—Brander, Bergström y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 32, 42 y carburo de calcio, clase 11.
v-18 octubre.

ActaNo. 27.682

"Cronómetro Medical"

Octubre 11 de 1909.—Perusset y Didisheim.— Artículos de la clase 21.
v-18 octubre.

Acta No. 27.683

"Rosehill"

Octubre 11 de 1909.—Goldkuhl y Brostrom.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 octubre.

Acta No. 27.684

"Antoinette"

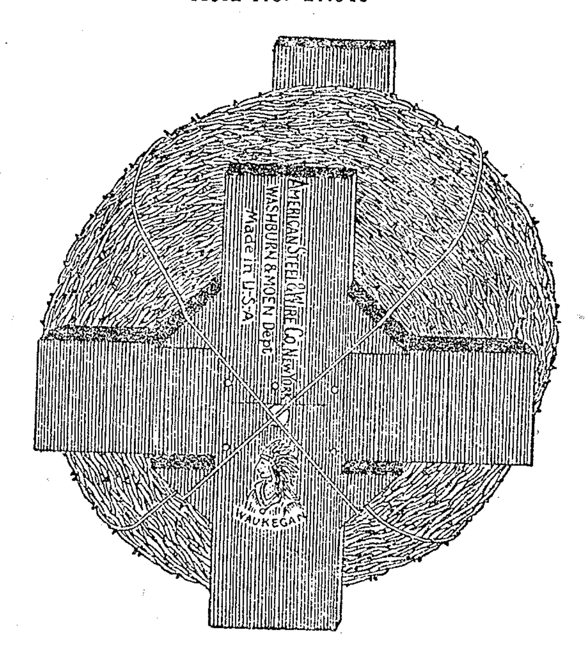
Octubre 11 de 1909.—Adolfo Mantels y Cía.—Aparatos de aviación, sus motores y accesorios, clases 13 y 22.
v-18 octubre.

Acta No. 27.671

"Vouvray Monopole"

Octubre 11 de 1909.—Mongiardino y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.646



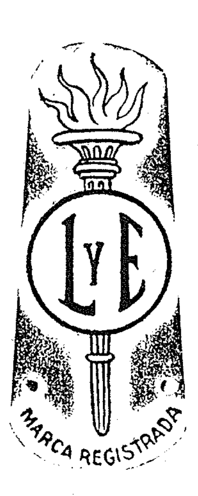
Octubre 7 de 1909.—American Steel y Wire Company.—Artículos de las clases 8 y 27.
v-14 octubre.

U Acta No. 25440



Febrero 8 de 1909.—Fábrica de Productos Alimenticios Maggi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada)
v-14 octubre.

Acta No. 27.638



Octubre 7 de 1909.—Lara y Echenagucía. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-14 octubre.

Acta No. 27.647

BECHSTEIN

Octubre 7 de 1909. — C. Bechstein. — Pianos y partes de los mismos, clase 76.
v-14 octubre.

Acta No. 27.644



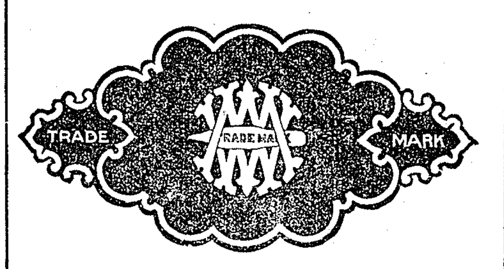
Octubre 7 de 1909.—F. Cazanove, M. Clavieres, H. Ferbos y Cie.—Rum, clase 68.
v-14 octubre.

Acta No. 27.648

"Lanceros"

Octubre 7 de 1909.—Della Penna y Ruzzi.—Artículos de la clase 72.
v-14 octubre.

Acta No. 27.649



Octubre 7 de 1909.—William Mitchell.—Plumas, lapiceras ó porta-plumas, clase 72.
v-14 octubre.

Acta No. 27.650

"Esperanto"

Octubre 7 de 1909.—García y Regueira. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 octubre.

Acta No. 27.544



Septiembre 28 de 1909.—Worms y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-14 octubre.

Acta No. 27.619

"Indispensable"

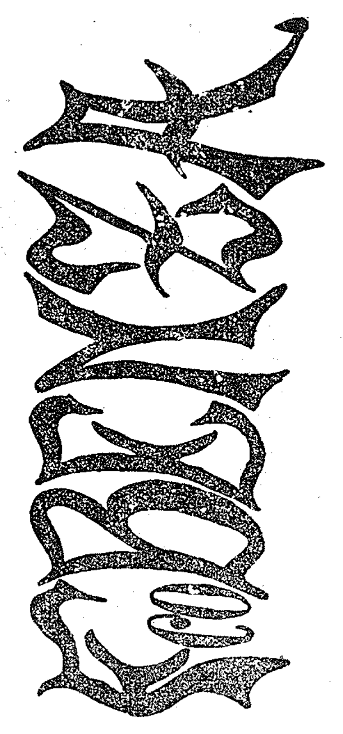
Octubre 6 de 1909.—Pablo Ortiz Salaverri.—Publicaciones, clase 72.
v-14 octubre.

Acta No. 27.623

"Eucolo"

Octubre 6 de 1909.—Anna Brivio Viuda de Luigi Erba, y sus hijas Condesas Carla Visconti de Modrone y Ereolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-15 octubre.

Acta No. 27.460



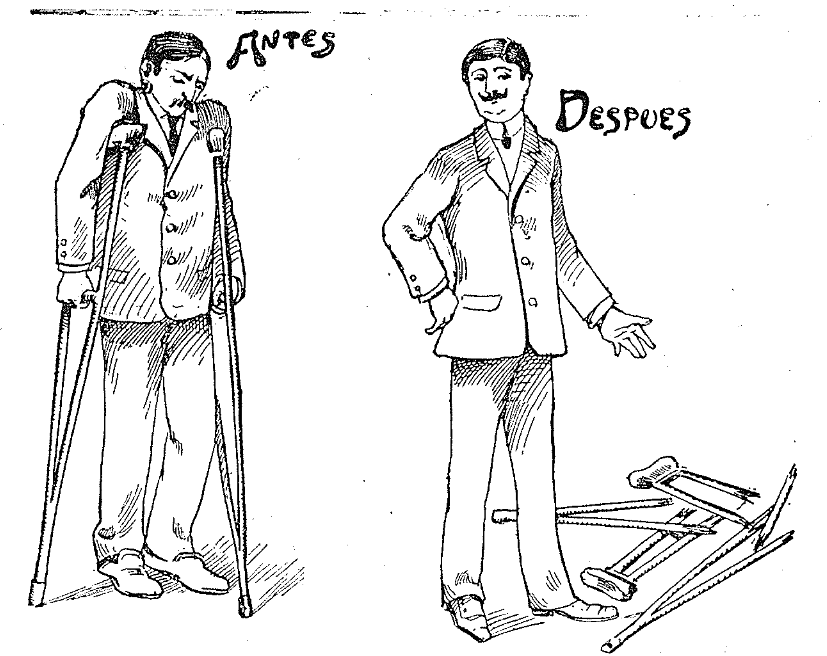
Septiembre 18 de 1909.—Francisco Benza. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (Ampliada).
v-18 octubre.

Acta No. 27.659



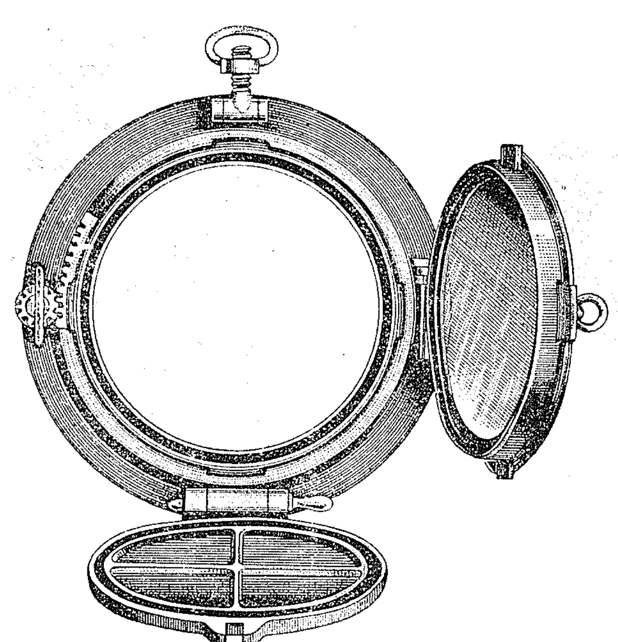
Octubre 9 de 1909.—José Caldararo.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 octubre.

Acta No. 27.665



Octubre 9 de 1909.—Alberto Rodrigo.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 y 79.
v-16 octubre.

Acta No. 27.666



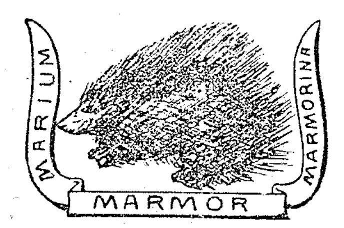
Octubre 9 de 1909.—Pitré Hermanos.—Artículos de las clases 8, 9, 16, 18, 19, 23, 27, 29, 32, 33, 39, 41 á 47, 55, 73 y 75.
v-16 octubre.

Acta No. 27.651

"Mikorof"

Octubre 8 de 1909.—Vicente López Páez. —Productos farmacéuticos, clase 79.
v-16 octubre.

Acta No. 27.652



Octubre 8 de 19:9.—M. Hérisson.—Pinturas en general, clases 33 y 73.
v-16 octubre.

Acta No. 27.654



Octubre 8 de 1909.—Demasi y Varela. —Artículos de sombrerería, camisería y corbatería, clases 49 y 50.
v-16 octubre.

Acta No. 27.657

"Pittsburgh Perfect"

Octubre 8 de 1909.—Storer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 octubre.

Acta No. 26.525

"Alpinas"

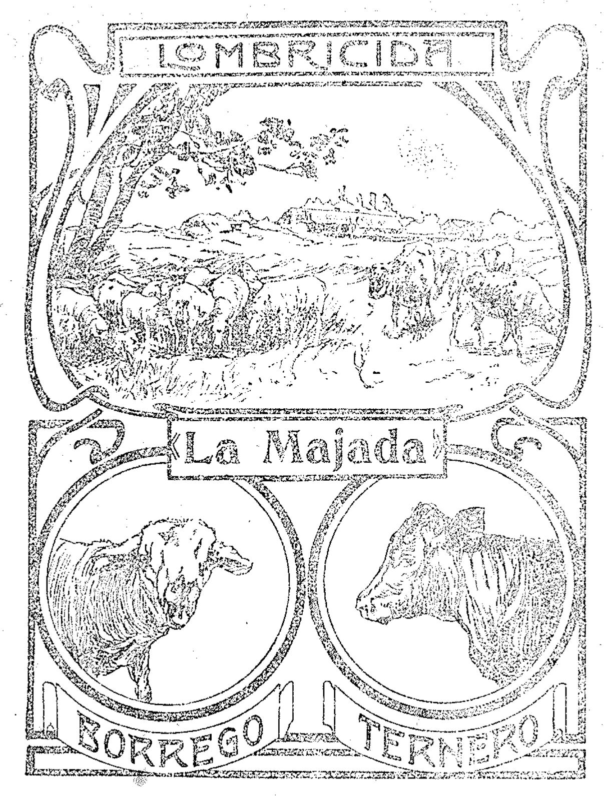
Junio 16 de 1909.—Rivera Hermanos y Cía.—Galletitas, clases 65 y 65 (substituída).
v-14 octubre.

Acta No. 27.630

"Metropolitano"

Octubre 6 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de las clases 1 á 17 y 19 á 79.
v-14 octubre.

Acta No. 27.691



Octubre 12 de 1909.—Juan Cruz Moutous.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 octubre.

Acta No. 27.692

RODGER BALLAST HART CONVERTIBLE CAR

Octubre 12 de 1909.—Rodger Ballast Car Company.—Artículos de las clases 17, 18, 24 y 25.
v-19 octubre.

Acta No. 27.693

"Santa Rosa"

Octubre 12 de 1909.—Segismundo Wolff.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-19 octubre.

Acta No. 27.699



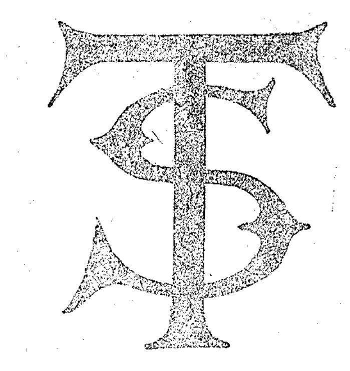
Octubre 12 de 1909.—Luis A. Whittle.—Artículos de la clase 72 y fajas eléctricas, clase 78.
v-19 octubre.

Acta No. 27.696

"La Salud de la Naturaleza"

Octubre 12 de 1909.—Luis A. Whittle.—Artículos de la clase 72.
v-19 octubre.

Acta No. 27.656



Octubre 8 de 1909.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 octubre.

Acta No. 23.480



Junio 19 de 1909.—Angel N. Pereyra.—Vinos, clase 68 (modificada).
v-18 octubre.

Acta No. 26.810



Julio 19 de 1909.—Donnell y Palmer.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-16 octubre.

Acta No. 27.672

"Regina"

Octubre 11 de 1909.—Christians y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 octubre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional